



PETROLERA ACONCAGUA ENERGÍA S.A.
Emisora

Organizadores y Agentes Colocadores



BANCO DE GALICIA Y BUENOS
AIRES S.A.U.
ALyC Integral y AN. Matrícula N°22 de
la CNV



BANCO DE SERVICIOS Y
TRANSACCIONES S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N°64 de
la CNV



BANCO SANTANDER ARGENTINA
S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N°72 de
la CNV



PUENTE HNOS S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 28
de la CNV



BALANZ CAPITAL VALORES S.A.U.
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 210
de la CNV

Agentes Colocadores



BANCO MARIVA S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 49 de la
CNV



ALLARIA S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N°24 de la
CNV



INVERTIR EN BOLSA S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N°246 de la
CNV



CONSULTATIO INVESTMENTS S.A.
ALyC Integral. Matrícula N° 351 de la CNV



BANCO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 43 de la
CNV



SBS TRADING S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N°53 de la
CNV




TPCG VALORES S.A.U.
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 44 de la
CNV



INVERTIRONLINE S.A.U.
ALyC Integral. Matrícula N°273 de la CNV



COCOS CAPITAL S.A.
ALyC Propio y AN. Matrícula N° 688 de la
CNV


Javier A. Basso
Director Titular



BANCO SUPERVIELLE S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N°57 de la
CNV



BACS BANCO DE CRÉDITO Y
SECURITIZACIÓN S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 25 de la
CNV



NEIX S.A.
ALyC Propio. Matrícula N°145 de la CNV



LATIN SECURITIES S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 31 de la
CNV



FACIMEX VALORES S.A.
ALyC Integral y AN. Matrícula N° 99 de la
CNV

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XV, A TASA DE INTERÉS FIJA DEL 9,00% NOMINAL ANUAL, CON VENCIMIENTO A 48 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE U\$S 1.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE XVI, A TASA DE INTERÉS FIJA A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER INTEGRADAS (I) EN EFECTIVO EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL Y/O (II) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES, PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE Y CON VALOR NOMINAL UNITARIO DE U\$S 1.

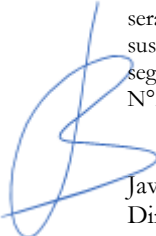
LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XV Y LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XVI SERÁN EMITIDAS POR UN V/N EN CONJUNTO DE HASTA MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA.

EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA U\$S 500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)

Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo S.A. calificó a las ON Clase XV.
Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo S.A. calificó a las ON Clase XVI.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO DE LA CNV N°RESFC-2022-21895-APN-DIR#CNV DEL 10 DE AGOSTO DE 2022. LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° DI-2023-8-APN-GE#CNV DEL 4 DE ABRIL DE 2023. LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL PROGRAMA FUE AUTORIZADA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° DI-2024-40-APN-GE#CNV DEL 5 DE JUNIO DE 2024. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, ECONÓMICA Y FINANCIERA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE SE ACOMPAÑAN Y DEMÁS RESPONSABLES CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N°26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS POTENCIALES INVERSORES CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

El presente Suplemento de Prospecto (el "Suplemento") corresponde a las obligaciones negociables clase XV (las "ON Clase XV"), las obligaciones negociables clase XVI (las "ON Clase XVI" y, conjuntamente con las ON Clase XV, las "ON" o las "Obligaciones Negociables", indistintamente) a ser emitidas por Petrolera Aconcagua Energía S.A. ("Aconcagua", la "Sociedad" o la "Emisora" o la "Compañía", indistintamente). Las ON serán obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), emitidas conforme con la Ley N°23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la "Ley de Obligaciones Negociables"), las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (NT 2013 y mod.) según texto ordenado por la Resolución N°622/2013 de la CNV y sus complementarias y modificatorias (las "Normas de la CNV"), la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias (la "Ley de Mercado de Capitales") y demás normas vigentes y constituirán obligaciones


Javier A. Basso
Director Titular

directas, incondicionales, no subordinadas y no garantizadas. Las ON tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas, presentes o futuras de la Sociedad.

Los datos de contacto de Aconcagua, C.U.I.T. 30-71481422-9, siguen a continuación: (i) teléfono (011) 5254-4070; (ii) correo electrónico info@aconcaguaenergia.com; y (iii) página web <http://www.aconcaguaenergia.com/>.

La Compañía ha presentado una solicitud de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. ("MAE"), respectivamente.

El presente Suplemento debe ser leído en forma conjunta con el prospecto de la Sociedad de fecha 10 de junio de 2024 (el "Prospecto") autorizado por la CNV para cada emisión de valores negociables bajo el Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta U\$S 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades de valor) (el "Programa") y publicado en la Autopista de la Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) bajo el Ítem "Empresas" (la "AIF"). En la medida que la información contenida en el presente Suplemento no sea inconsistente con el Prospecto, se considerará que este Suplemento prevalece por sobre los términos del Prospecto con relación a las ON aquí ofrecidas siempre que ello sea en beneficio de los inversores, caso contrario, prevalecerán los del Prospecto.

Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes.

Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento de Prospecto. Invertir en obligaciones negociables de Petrolera Aconcagua Energía S.A. implica riesgos. Véase la sección titulada "Factores de Riesgo" en el Prospecto, en este Suplemento de Prospecto y en cualquier documento incorporado por referencia.

La Emisora declara bajo juramento que la misma, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que tienen como mínimo el DIEZ (10) por ciento de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la Emisora, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuren en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

La oferta pública de las ON que se describen en este Suplemento se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El presente Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las ON, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.

De conformidad con la Resolución General N° RESGC-2021-917-APN-DIR#CNV de la CNV, se informa que las Obligaciones Negociables no gozan de los beneficios impositivos dispuestos por el DNU N° 621/2021.

El presente Suplemento se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio de la Emisora ubicado en la calle Tucumán 1, Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en los domicilios de los Organizadores sito en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Av. Del Libertador 498, Piso 4, Sector Norte, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y Av. Corrientes 316, Piso 1, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Podrá asimismo consultarse el Suplemento en BYMA, en el Boletín Electrónico del MAE o en la AIF.

La fecha de este Suplemento es 17 de octubre de 2024.



Javier A. Basso
Director Titular

I. AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS ON, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSIDERAR LOS FACTORES DE RIESGO QUE SE DESCRIBEN EN “FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE SUPLEMENTO Y DEL PROSPECTO, ASÍ COMO TAMBIÉN EL RESTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTOS DOCUMENTOS. EL INVERSOR DEBE CONSIDERAR QUE, AL INVERTIR EN LAS ON, EL CAPITAL INVERTIDO PUEDE PERDERSE EN TODO O EN PARTE.

AL TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LAS ON, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ BASARSE EN SU PROPIO ANÁLISIS DE LA SOCIEDAD, DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS ON, Y DE LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INVOLUCRADOS. EL CONTENIDO DE ESTE SUPLEMENTO Y/O DEL PROSPECTO NO DEBE SER INTERPRETADO COMO ASESORAMIENTO LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO, CAMBIARIO, IMPOSITIVO Y/O DE OTRO TIPO. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES RESPECTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, CAMBIARIOS, IMPOSITIVOS Y/O DE OTRO TIPO RELACIONADOS CON SU INVERSIÓN EN LAS ON.

LAS ON CONTARÁN CON CALIFICACIONES DE RIESGO. LA CALIFICACIÓN DE RIESGO QUE SE OTORQUE A CADA CLASE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CONSTITUIRÁ UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRAR, VENDER O CONSERVAR LA MISMA, Y PODRÁ SER MODIFICADA, SUSPENDIDA O RETIRADA EN CUALQUIER MOMENTO.

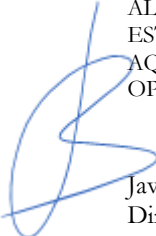
NO SE HA AUTORIZADO A NINGÚN AGENTE COLOCADOR Y/O CUALQUIER OTRA PERSONA A BRINDAR INFORMACIÓN Y/O EFECTUAR DECLARACIONES RESPECTO DE LA EMISORA Y/O DE LAS ON QUE NO ESTÉN CONTENIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO Y/O EN EL PROSPECTO, Y, SI SE BRINDARA Y/O EFECTUARA, DICHA INFORMACIÓN Y/O DECLARACIONES NO PODRÁN SER CONSIDERADAS AUTORIZADAS Y/O CONSENTIDAS POR LA EMISORA Y/O LOS CORRESPONDIENTES AGENTES COLOCADORES.

NI ESTE SUPLEMENTO NI EL PROSPECTO CONSTITUYEN O CONSTITUIRÁN UNA OFERTA DE VENTA Y/O UNA INVITACIÓN A FORMULAR OFERTAS DE COMPRA DE LAS ON EN AQUELLAS JURISDICCIONES EN QUE LA REALIZACIÓN DE DICHA OFERTA Y/O INVITACIÓN NO FUERA PERMITIDA POR LAS NORMAS VIGENTES. EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ CUMPLIR CON TODAS LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN EN QUE COMPRARA, OFRECIERA Y/O VENDIERA LAS ON Y/O EN LA QUE POSEYERA, CONSULTARA Y/O DISTRIBUYERA ESTE PROSPECTO Y/O LOS SUPLEMENTOS CORRESPONDIENTES, Y DEBERÁ OBTENER LOS CONSENTIMIENTOS, LAS APROBACIONES Y/O LOS PERMISOS PARA LA COMPRA, OFERTA Y/O VENTA DE LAS ON REQUERIDOS POR LAS NORMAS VIGENTES EN CUALQUIER JURISDICCIÓN A LA QUE SE ENCONTRARAN SUJETOS Y/O EN LA QUE REALIZARAN DICHAS COMPRAS, OFERTAS Y/O VENTAS. NI LA EMISORA NI LOS CORRESPONDIENTES AGENTES COLOCADORES TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR INCUMPLIMIENTOS A DICHAS NORMAS VIGENTES.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO CORRESPONDE A LAS FECHAS CONSIGNADAS EN EL MISMO Y PODRÁ SUFRIR CAMBIOS EN EL FUTURO. NI LA ENTREGA DE ESTE SUPLEMENTO NI LA VENTA DE ON EN VIRTUD DE LOS MISMOS, IMPLICARÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, QUE NO SE HAN PRODUCIDO CAMBIOS EN LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN EL SUPLEMENTO O EN LA SITUACIÓN ECONÓMICA O FINANCIERA DE LA COMPAÑÍA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DEL PRESENTE.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO CON RESPECTO A LA SITUACIÓN POLÍTICA, LEGAL Y ECONÓMICA DE ARGENTINA HA SIDO OBTENIDA DE FUENTES GUBERNAMENTALES Y OTRAS FUENTES PÚBLICAS Y LA COMPAÑÍA NO ES RESPONSABLE DE SU VERACIDAD. NO PODRÁ CONSIDERARSE QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO CONSTITUYA UNA PROMESA O GARANTÍA DE DICHA VERACIDAD, YA SEA CON RESPECTO AL PASADO O AL FUTURO. EL SUPLEMENTO CONTIENE RESÚMENES, QUE LA COMPAÑÍA CONSIDERA PRECISOS, DE CIERTOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA. COPIAS DE DICHOS DOCUMENTOS SERÁN PUESTAS A DISPOSICIÓN DEL INVERSOR QUE LAS SOLICITARA, PARA COMPLETAR LA INFORMACIÓN RESUMIDA EN EL PRESENTE. LOS RESÚMENES CONTENIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO SE ENCUENTRAN CONDICIONADOS EN SU TOTALIDAD A DICHAS REFERENCIAS.

EN LAS OFERTAS PÚBLICAS INICIALES DE LAS ON, LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN SU COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA EMISORA O TITULAR DE LAS ON PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS ON CONFORME CON EL ARTÍCULO 12, SECCIÓN III, CAPÍTULO VI, TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) LAS OPERACIONES SE REALIZARÁN A TRAVÉS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS DE NEGOCIACIÓN BAJO SEGMENTOS QUE ASEGUREN LA PRIORIDAD PRECIO TIEMPO Y POR INTERFERENCIA DE OFERTAS, GARANTIZADOS POR MERCADOS O CÁMARAS DE COMPENSACIÓN; (II) NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES ON EN EL MERCADO; (III) SÓLO PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR LAS ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LAS ON; (IV) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO LAS ON EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LA ORGANIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN; Y (V) LAS


Javier A. Basso
Director Titular

OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN SERÁN INDIVIDUALIZADAS Y DADAS A CONOCER POR LOS MERCADOS CORRESPONDIENTES.

EN LO QUE RESPECTA A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE SUPLEMENTO Y/O EN EL PROSPECTO, LA SOCIEDAD TENDRÁ LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES QUE IMPONEN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES. EL ARTÍCULO 119 ESTABLECE QUE LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA CNV. ASIMISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 120 DE DICHA LEY, LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS DE LA OFERTA, SIENDO QUE LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

TODA PERSONA QUE SUSCRIBA LAS ON RECONOCE QUE SE LE HA BRINDADO LA OPORTUNIDAD DE SOLICITAR A LA EMISORA, Y DE EXAMINAR, Y HA RECIBIDO Y EXAMINADO, TODA LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE CONSIDERÓ NECESARIA PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE, Y/O PARA COMPLEMENTAR TAL INFORMACIÓN.

ESTE SUPLEMENTO CONTIENE DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS. ESTAS DECLARACIONES PROSPECTIVAS ESTÁN BASADAS PRINCIPALMENTE EN LAS EXPECTATIVAS, ESTIMACIONES Y PROYECCIONES DE LA COMPAÑÍA SOBRE HECHOS FUTUROS Y TENDENCIAS FINANCIERAS QUE PUEDEN AFECTAR LAS ACTIVIDADES E INDUSTRIAS DE LA COMPAÑÍA. SI BIEN LA COMPAÑÍA CONSIDERA QUE ESTAS DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS SON RAZONABLES, ÉSTAS SON EFECTUADAS EN BASE A INFORMACIÓN QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE DISPONIBLE PARA LA COMPAÑÍA Y SE ENCUENTRAN SUJETAS A RIESGOS, INCERTIDUMBRES Y PRESUNCIONES, QUE INCLUYEN, ENTRE OTRAS:

- LAS CONDICIONES MACROECONÓMICAS Y MICROECONÓMICAS DE ARGENTINA, ENTRE ELLAS LA INFLACIÓN, LAS FLUCTUACIONES DE LA MONEDA, EL ACCESO AL CRÉDITO Y LOS NIVELES DE CRECIMIENTO, INVERSIÓN Y CONSTRUCCIÓN;
- LAS POLÍTICAS Y REGULACIONES DE LOS GOBIERNOS NACIONALES Y PROVINCIALES, ENTRE ELLAS LAS INTERVENCIONES DEL ESTADO, REGLAMENTACIONES E IMPUESTOS QUE AFECTAN AL SECTOR PETROLERO;
- LA CAPACIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA COMPETIR Y CONDUCIR SUS ACTIVIDADES EN EL FUTURO;
- LOS CAMBIOS EN LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA;
- LOS CAMBIOS EN LA REGULACIÓN DEL BCRA, EN ESPECIAL LA REGULACIÓN CAMBIARIA;
- LAS RESTRICCIONES A LA CAPACIDAD DE CONVERTIR PESOS A OTRAS DIVISAS EXTRANJERAS O DE TRANSFERIR FONDOS AL EXTERIOR;
- LAS VARIACIONES DEL TIPO DE CAMBIO;
- EL AUMENTO DE LOS ÍNDICES DE MOROSIDAD E INCOBRABILIDAD DE LA COMPAÑÍA;
- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE TERCEROS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASUMIDAS FRENTE O EN BENEFICIO, DIRECTO O INDIRECTO, DE LA COMPAÑÍA O SUS SUBSIDIARIAS; Y
- OTROS ASPECTOS QUE SE DETALLAN EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO”.

LOS RESULTADOS REALES DE LA COMPAÑÍA PODRÍAN SER RADICALMENTE DIFERENTES A LOS PROYECTADOS EN LAS DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS, DEBIDO A QUE, POR SU NATURALEZA, ESTAS ÚLTIMAS INVOLUCRAN ESTIMACIONES, INCERTIDUMBRES Y PRESUNCIONES. LAS DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS QUE SE INCLUYEN EN ESTE SUPLEMENTO SE EMITEN ÚNICAMENTE A LA FECHA DEL PRESENTE, Y LA COMPAÑÍA NO SE COMPROMETE A ACTUALIZAR NINGUNA DECLARACIÓN SOBRE HECHOS FUTUROS U OTRA INFORMACIÓN A FIN DE REFLEJAR HECHOS O CIRCUNSTANCIAS OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE ESTE SUPLEMENTO. A LA LUZ DE ESTAS LIMITACIONES, LAS DECLARACIONES REFERENTES AL FUTURO CONTENIDAS EN ESTE SUPLEMENTO NO DEBERÁN TOMARSE COMO FUNDAMENTO PARA UNA DECISIÓN DE INVERSIÓN.

EN ESTE SUPLEMENTO, EL USO DE EXPRESIONES Y FRASES TALES COMO “CONSIDERA”, “PODRÁ”, “DEBERÍA”, “PODRÍA”, “APUNTA A”, “ESTIMA”, “INTENTA”, “PREVÉ”, “PROYECTA”, “ANTICIPA”, “PLANEA”, “PROYECCIÓN” Y “PERSPECTIVA” TIENE COMO OBJETO IDENTIFICAR DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS.

DIVERSOS MONTOS Y PORCENTAJES INCLUIDOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO HAN SIDO REDONDEADOS Y, EN CONSECUENCIA, NÚMEROS PRESENTADOS COMO TOTALES PODRÁN NO SER SIEMPRE SUMAS ARITMÉTICAS DE SUS COMPONENTES, TAL CUAL SON PRESENTADAS.



Javier A. Basso
Director Titular


II. OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES

Resumen de los términos y condiciones de los valores negociables


La siguiente descripción destaca información importante sobre esta oferta. Este resumen complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que solo podrá realizarse en beneficio de los inversores. Los términos en mayúsculas utilizados en el presente y no definidos de otro modo tendrán los significados establecidos en el Prospecto. A su vez, los términos definidos se utilizan indistintamente en plural y en singular.

Términos y condiciones generales de las ON

Emisora	Petrolera Aconcagua Energía S.A.
Organizadores	Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. Banco Santander Argentina S.A, Puente Hnos. S.A. y Balanz Capital Valores S.A.U.
Colocadores	Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Banco Mariva S.A., Allaria S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Invertir en Bolsa S.A., Banco Supervielle S.A., SBS Trading S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, TPCG Valores S.A.U., Invertironline S.A.U., Puente Hnos S.A., Cocos Capital S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Neix S.A., Latin Securities S.A., Consultatio Investments S.A. y Facimex Valores S.A.
Tipo de valores negociables ofrecidos	Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y no garantizadas.
Monto ofertado	<p>El valor nominal conjunto a emitir bajo las ON en ningún caso superará el monto máximo disponible a emitir bajo el Programa (el “Monto Máximo”). El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Subasta e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más adelante.</p> <p>LA COMPAÑÍA PODRÁ DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE ADJUDICACION DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN NI GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES.</p>
Renuncia de la Emisora	<p>La Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las ON reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda.</p> <p>Asimismo, exclusivamente en el caso de las ON Clase XVI, la integración y el pago de los servicios será realizada en pesos considerando el Tipo de Cambio Inicial y el Tipo de Cambio Aplicable, según corresponda. Dichas disposiciones no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas, prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y sus modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora renuncia expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las ON con causa en una violación a dicho precepto legal o a reclamar la nulidad de las disposiciones contractuales relativas a la moneda de denominación y pago bajo las ON Clase XVI, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio Inicial a la fecha de integración del capital y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares Estadounidenses bajo las ON Clase XVI o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo.</p> <p>Por otro lado, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora reconoce que el pago del capital, intereses y cualquier concepto bajo las ON Clase XV deberá ser efectuado exclusivamente en Dólares Estadounidenses en Argentina, reconociendo asimismo que dicha condición es esencial, no teniendo efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses en Argentina, siendo de estricta aplicación lo establecido en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 (publicado en el Boletín Oficial el 21 de diciembre de 2023) (el “DNU 70/23”).</p> <p>En caso de que recobre vigencia el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación conforme la redacción previa al dictado del DNU 70/23, la Emisora renuncia a liberarse de sus obligaciones de pago dando el equivalente en moneda de curso legal, no teniendo</p>


Javier A. Basso
Director Titular

	efecto cancelatorio ningún pago realizado en cualquier otra moneda que no fuera Dólares Estadounidenses. Asimismo, la Emisora renuncia a oponer los argumentos de la teoría de la imprevisión, lesión subjetiva, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad, principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el presente Suplemento.
Forma	Cada una de las clases de las ON que se emitan se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”) de acuerdo con lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
Rango estimativo de costos asumidos por el inversor	El inversor no asumirá costos por la emisión de las ON, los que son asumidos por la Emisora. Para mayor información consultar la sección “Gastos de Emisión” de este Suplemento.
Lugar y fecha de pago	Las Fechas de Pago de Intereses y las Fechas de Pago de Amortizaciones serán informadas mediante el Aviso de Resultados. Los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
Listado y negociación	La Compañía ha presentado una solicitud de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en en BYMA, y en el MAE, respectivamente.
Método de Colocación	Las ON Clase XVI serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en “Plan de Distribución” del presente Suplemento. La colocación primaria para las Obligaciones Negociables Clase XV será mediante adhesión.
Destino de fondos	El producido de la colocación de las ON, neto de honorarios, comisiones y gastos relacionados con la emisión, será utilizado, para uno o más de los destinos previstos por el Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, según se detalla en la sección “Destino de los Fondos” del presente Suplemento.
Ley aplicable y jurisdicción	Las ON se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y en particular la Ley General de Sociedades N°19.550 (modificada por la Ley 26.994), la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. La jurisdicción corresponderá al Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) conforme el artículo 32, inciso f) de la Ley de Mercado de Capitales o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales. No obstante lo anterior, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante los tribunales judiciales conforme el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales.
Rescate por razones impositivas	La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las ON así rescatados, más los intereses devengados e impagos sobre las mismas a la fecha del rescate en cuestión, más cualquier monto adicional pagadero e impago en ese momento respecto de los mismos, más cualquier otro monto adeudado e impago bajo las ON en cuestión., en caso de producirse ciertos cambios en las normas impositivas que den lugar a la obligación de la Emisora de pagar montos adicionales bajo las ON. Para mayor información, véase la Sección “De la Oferta, el Listado y la Negociación — Rescate por Razones Impositivas” del Prospecto.
Rescate a opción de la Sociedad	Las Obligaciones Negociables no podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción del Sociedad con anterioridad a su fecha de vencimiento, con excepción a lo dispuesto en el título “Rescate por razones impositivas” de la presente sección del Suplemento.
Rangos y garantías	Las ON serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las ON, salvo lo que pudiera




Javier A. Basso
Director Titular

	ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.
Acción ejecutiva	Las ON otorgan a sus tenedores la posibilidad de recurrir –en caso de incumplimiento de la Emisora- a la vía ejecutiva de conformidad con el art. 29 de la Ley de Obligaciones Negociables.

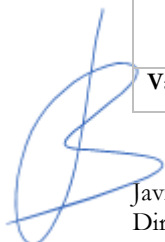
Términos y condiciones particulares de las ON Clase XV

Moneda de denominación y pago	Las ON Clase XV estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina.
Integración	Las ON Clase XV serán integradas en Dólares Estadounidenses en Argentina.
Valor nominal unitario	U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Unidad mínima de negociación	U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Monto mínimo de suscripción	U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Precio	100% del valor nominal de las ON Clase XV.
Tasa de interés	<p>El capital no amortizado de las ON Clase XV devengará intereses a una tasa fija del 9,00% nominal anual (los “<u>Intereses de las ON Clase XV</u>”), desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive) (la “<u>Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase XV</u>”).</p> <p>La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses de las ON Clase XV, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase XV sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.</p>
Fecha de Pago de intereses	Los intereses de las ON Clase XV serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XV</u> ”). Cualquier pago adeudado bajo las ON Clase XV efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XV y el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XV, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XV y la de su efectivo pago.
Período de devengamiento	<p>El período de devengamiento de intereses bajo las ON Clase XV será aquel comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XV y la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XV siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “<u>Período de Devengamiento de las ON Clase XV</u>”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XV, se considerará Período de Devengamiento de las ON Clase XV de Intereses de las ON Clase XV el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XV, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>Los intereses de las ON Clase XV se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).</p>
Plazo y/o vencimiento	Las ON Clase XV tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ <u>Fecha de Vencimiento de las ON Clase XV</u> ”) o de no ser un Día Hábil o de no existir ese día, será el primer Día Hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento de las ON Clase XV se informará mediante el Aviso de Resultados.
Amortización	El capital de las ON Clase XV será amortizado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de las ON Clase XV (la “ <u>Fecha de Pago de Amortizaciones de las ON Clase XV</u> ”).
Calificación de riesgo	Fix SCR S.A. ha calificado a las ON Clase XV con “A+(arg)” perspectiva estable.

Términos y condiciones particulares de las ON Clase XVI



Javier A. Basso
Director Titular

Moneda de denominación y pago	Las ON Clase XVI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable.
Integración	<p>Las ON Clase XVI serán integradas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) en Pesos, considerando el Tipo de Cambio Inicial; y/o (ii) en especie, mediante la entrega de: (a) Obligaciones Negociables Clase I, Obligaciones Negociables Clase II, Obligaciones Negociables Clase IV y/o Obligaciones Negociables Clase V (en conjunto, "<u>Obligaciones Negociables Elegibles</u>") <p>Se entiende por "<u>Obligaciones Negociables Clase I</u>" a las obligaciones negociables clase I emitidas por la Compañía con fecha 11 de octubre de 2022 por un V/N total de U\$S12.000.000 (Dólares Estadounidenses doce millones) (Código de especie de Caja de Valores 56485, Ticker MAE/BYMA: PEC1O, ISIN ARPAEG560054), con vencimiento el 11 de octubre de 2025, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 29 de septiembre de 2022.</p> <p>Se entiende por "<u>Obligaciones Negociables Clase II</u>" a las obligaciones negociables clase II emitidas por la Compañía con fecha 23 de enero de 2023 por un V/N total de U\$S15.000.000 (Dólares Estadounidenses quince millones) (Código de especie de Caja de Valores 56793, Ticker MAE/BYMA: PEC2O, ISIN ARPAEG560062), con vencimiento el 23 de enero de 2026, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 13 de enero de 2023.</p> <p>Se entiende por "<u>Obligaciones Negociables Clase IV</u>" a las obligaciones negociables clase IV emitidas por la Compañía con fecha 14 de abril de 2023 por un V/N total de U\$S26.387.766 (Dólares Estadounidenses veintiséis millones trescientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y seis) (Código de especie de Caja de Valores 56978, Ticker MAE/BYMA: PEC4O, ISIN ARPAEG5600A6), con vencimiento el 14 de abril de 2026, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 5 de abril de 2023.</p> <p>Se entiende por "<u>Obligaciones Negociables Clase V</u>" a las obligaciones negociables clase V emitidas por la Compañía con fecha 14 de abril de 2023 por un V/N total de U\$S9.850.802 (Dólares Estadounidenses nueve millones ochocientos cincuenta mil ochocientos dos) (Código de especie de Caja de Valores 56979, Ticker MAE/BYMA: PEC5O, ISIN ARPAEG560096), con vencimiento el 14 de abril de 2027, y cuyos términos y condiciones fueron publicados en el suplemento de prospecto de fecha 5 de abril de 2023.</p> <p>TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN UN TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS</p>
Relación de Canje	<p>A más tardar el último día del Período de Difusión, la Emisora publicará, mediante un aviso complementario al presente, la relación de canje a aplicar por las Obligaciones Negociables Elegibles, a efectos de la integración en especie de las ON Clase XVI.</p> <p>En la Fecha de Emisión y Liquidación de las ON Clase XVI serán pagados los intereses devengados bajo las Obligaciones Negociables Elegibles entregados en canje y no pagados hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el Oferente en la Orden de Compra respectiva.</p> <p>Los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles que no suscriban ON Clase XVI en especie no verán afectados los términos y condiciones de sus Obligaciones Negociables Elegibles, los cuales continuarán rigiéndose por los suplementos de prospecto correspondientes a dichos títulos publicados en la Página Web de la CNV.</p> <p>LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRIPTOS EN LA SECCIÓN "FACTORES DE RIESGO" DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.</p> <p>El cálculo de la Relación de Canje será determinado por la Compañía, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a su determinación. A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, la Compañía tendrá en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual bajo las Obligaciones Negociables Elegibles.</p>
Valor nominal unitario	U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).



Javier A. Basso
Director Titular

Unidad mínima de negociación	U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno).
Monto mínimo de suscripción	U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Precio	100% del valor nominal de las ON Clase XVI.
Tipo de Cambio Aplicable	A los fines del presente, se considerará “Tipo de Cambio Aplicable” al promedio aritmético simple truncado a dos decimales del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/Pesos de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Amortización de las ON Clase XVI o cada Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XVI (cada una, la “ <u>Fecha de Cálculo de las ON</u> ”), según corresponda, conforme el mismo es informado por el BCRA de conformidad con la Comunicación “A” 3500 (mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare). En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación: (i) el Tipo de Cambio Aplicable será el promedio aritmético simple truncado a dos decimales de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a cada Fecha de Cálculo de las ON del tipo de cambio Dólar Estadounidense/Pesos de cierre aplicable a la liquidación de exportación de petróleo crudo (sin considerar al efecto ningún tipo de cambio diferencial bajo un régimen de fomento o incremento de exportaciones o similares), según el mismo sea informado por el BCRA; y (ii) si este último no se encontrara no existiere o no estuviese disponible por cualquier causa, el Tipo de Cambio Aplicable será el promedio aritmético simple truncado a dos decimales de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a cada Fecha de Cálculo de las ON del tipo de cambio Dólar Estadounidense/Pesos de cierre aplicable a la liquidación de exportación de petróleo crudo, según el mismo sea informado por el Banco de la Nación Argentina, Banco Santander Argentina S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Tipo de Cambio Inicial	Promedio aritmético simple truncado a dos decimales del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/Pesos de los últimos tres (3) Días Hábiles previos al cierre del Período de Subasta, conforme el mismo es informado por el BCRA de conformidad con la Comunicación “A” 3500 (mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare). El Tipo de Cambio Inicial será informado en el Aviso de Resultados.
Tasa de interés	<p>El capital no amortizado de las ON Clase XVI devengará intereses a una tasa fija nominal anual (los “<u>Intereses de las ON Clase XVI</u>”), desde la Fecha de Emisión y Liquidación inclusive hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa fija de interés nominal anual será equivalente a la Tasa de Corte (la “<u>Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase XVI</u>”).</p> <p>“Tasa de Corte” tiene el significado asignado en la sección “Plan de Distribución” del presente Suplemento, siendo la misma informada mediante el Aviso de Resultados.</p> <p>Se aclara al público inversor que la Tasa de Corte podrá ser igual a 0,00% pero en ningún caso podrá ser negativa. De esta forma, podría suceder que las ON Clase XVI puedan no generar interés alguno, pero no podrían tener un interés negativo.</p> <p>La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses de las ON Clase XVI, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase XVI sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.</p>
Fecha de Pagos de Intereses	Los intereses de las ON Clase XVI serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XVI</u> ” y, junto con cada Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XV, cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Intereses</u> ”). Cualquier pago adeudado bajo las ON Clase XVI efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo y no se devengarán intereses durante el periodo comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XVI y el Día Hábil inmediatamente posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XVI, respecto de la cual, en caso de que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre la Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XVI y la de su efectivo pago.
Período de Devengamiento	El período de devengamiento de intereses bajo las ON Clase XVI será aquel comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XVI y la Fecha de Pago de Intereses

 Javier A. Basso
Director Titular

	<p>de las ON Clase XVI siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “<u>Período de Devengamiento de las ON Clase XVI</u>”). Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XVI, se considerará <u>Período de Devengamiento de las ON Clase XVI de Intereses de las ON Clase XVI</u> el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses de las ON Clase XVI, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.</p> <p>Los intereses de las ON Clase XVI se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).</p> <p>“<u>Día Hábil</u>” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.</p>
Plazo y/o vencimiento	Las ON Clase XVI tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 48 (cuarenta y ocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ <u>Fecha de Vencimiento de las ON Clase XVI</u> ”) o de no ser un Día Hábil o de no existir ese día, será el primer Día Hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento de las ON Clase XVI se informará mediante el Aviso de Resultados.
Amortización	El capital de las ON Clase XVI será amortizado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de las ON Clase XVI (la “ <u>Fecha de Pago de Amortización de las ON Clase XVI</u> ”) y, junto con cada Fecha de Pago de Amortizaciones de las ON Clase XV, cada una, una “ <u>Fecha de Pago de Amortizaciones</u> ”).
Calificación de riesgo	Fix SCR S.A. ha calificado a las ON Clase XVI con “A+(arg)” perspectiva estable.

Descripción de la oferta y negociación

Tipo y clase de los valores negociables a ser ofrecidos

Una vez emitidas, las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y no garantizadas. Las ON serán emitidas por un V/N de hasta el Monto Máximo. El monto definitivo de las ON será determinado por la Emisora al cierre del Período de Subasta e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más adelante.

Autorizaciones

La emisión de las ON fue autorizada por reunión del Directorio de la Compañía N° 177 de fecha 17 de octubre de 2024, en el marco de las facultades delegadas por Asamblea General Ordinaria N°49 de fecha 5 de abril de 2024.

Precio de las ON

Las ON tendrán un precio de suscripción equivalente al 100% (cien por ciento) del valor nominal de las ON.

Agente de Cálculo

La Emisora actuará como agente de cálculo de las ON.

Montos adicionales

La Emisora realizará los pagos respecto de las ON sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones y/u otras cargas gubernamentales existentes a la fecha del Suplemento, de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política de la misma o autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales. En caso de que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Emisora, en el mismo momento en que efectúe la retención y/o deducción en cuestión, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos bajo las ON de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.

En ciertos casos la Emisora no estará obligada a pagar dichos montos adicionales, para mayor detalle ver “*De la Oferta, el Listado y la Negociación - Montos Adicionales*” del Prospecto.

Otros compromisos

La Emisora, entre otros compromisos asumidos en el presente Suplemento y en el Prospecto, se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan ON en circulación:

Actividad Principal

La Sociedad deberá abstenerse de modificar su actividad principal consistente en la explotación y exploración de yacimientos hidrocarbúricos y de realizar actos u operaciones extraños a la actividad normal y habitual.

Eventos de Incumplimiento

Javier A. Basso
Director Titular

Son de aplicación los eventos de incumplimiento previstos en la sección “*De la Oferta, el Listado y la Negociación – Términos y Condiciones de las ON – Eventos de Incumplimiento*” del Prospecto.

Mercados autorizados en los que se ofrecerán los valores negociables

La Compañía ha presentado una solicitud de listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA, y en el MAE, respectivamente.

Deterioro, sustracción, pérdida y destrucción de títulos valores o de sus registros

Sobre el particular consultar el título “*Reemplazo*” de la sección “*De la oferta, el listado y la negociación*” del Prospecto.



Javier A. Basso
Director Titular

III. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Las ON serán colocadas por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme al procedimiento previsto en la presente sección y en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables. Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Banco Mariva S.A., Allaria S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Invertir en Bolsa S.A., Banco Supervielle S.A., SBS Trading S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, TPCG Valores S.A.U., Invertironline S.A.U., Puente Hnos S.A., Cocos Capital S.A., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Neix S.A., Latin Securities S.A., Consultatio Investments S.A. y Facimex Valores S.A. serán los agentes colocadores de las ON (los “Agentes Colocadores”). Conforme al contrato de colocación, los Agentes Colocadores no asumen compromiso de colocación en firme de las ON y sólo se han obligado a realizar esfuerzos razonables de colocación, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, siendo las obligaciones de los Agentes Colocadores simplemente mancomunadas.

Las ON serán ofrecidas y colocadas en la República Argentina por los Agentes Colocadores, conforme al procedimiento previsto en la presente sección y de acuerdo con lo establecido en las Normas de la CNV y mediante el presente Suplemento.

De conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, aquellos inversores que quieran suscribir las ON deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra (conforme es definido más abajo) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el sistema “SIOPEL” (el “Registro”). En el Registro, deberán identificarse de manera precisa (i) los datos identificatorios del Inversor Interesado o el nombre del Colocador y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros, (ii) detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, (iii) el valor nominal de Obligaciones Negociables requeridas, (iv) la Tasa Ofrecida (conforme se define más adelante), exclusivamente para las ON Clase XVI; (v) y cualquier otro dato que resulte relevante.

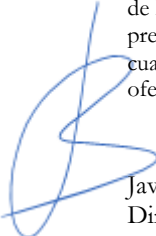
La rueda de licitación pública tendrá la modalidad abierta. En virtud de ello, durante el Período de Subasta, los Agentes Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que sean habilitados a tal efecto podrán participar en la rueda.

Banco de Servicios y Transacciones S.A. será el encargado de generar el pliego de licitación en el sistema “SIOPEL”. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo, distintos de los Agentes Colocadores. Los inversores interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherente del mismo, con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta (conforme es definido más abajo), a fin de posibilitar que las correspondientes Órdenes de Compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE antes de que finalice el Período de Subasta. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Agentes Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta. Dichos agentes del MAE y/o adherentes deberán solicitar a Banco de Servicios y Transacciones S.A. la habilitación de la rueda. En todos los casos, los agentes deberán indicar su intención de participar en la subasta de las ON a Banco de Servicios y Transacciones S.A. hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión (conforme es definido más abajo) y solicitar la habilitación a la rueda de subasta hasta el segundo día de comenzado el Período de Difusión, a efectos de tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo den cumplimiento a las obligaciones que les corresponden en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a Banco de Servicios y Transacciones S.A. respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

Los Agentes Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, para colocar las ON, los cuales podrán incluir, entre otros, los siguientes actos (a) distribuir el Prospecto y el Suplemento a potenciales inversores como así también todo material o documento que establezca las condiciones bajo las cuales se invitará a realizar ofertas a los inversores, aclarando, cuando corresponda, el carácter preliminar (“red herring”) de los mencionados documentos (y conservando recibo y/o copia impresa, según corresponda, de cada documento remitido); (b) realizar reuniones informativas individuales o colectivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con potenciales inversores a los efectos de presentar la futura emisión de las ON, como así también celebrar reuniones informativas con el objeto de presentar la información contenida en el Prospecto y en el presente Suplemento. En dichas reuniones informativas los eventuales inversores tendrán la oportunidad de formular preguntas y aclarar dudas; (c) enviar correos electrónicos a potenciales inversores con información resumida sobre la colocación y material de difusión; (d) realizar el seguimiento de interés por medio de llamadas telefónicas o reuniones individuales o grupales; (e) la publicación de avisos en uno o más diarios de amplia circulación y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las ON informando la transacción; (f) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; y (g) conferencias telefónicas con potenciales inversores (algunas de las cuales podrán ser grabadas, siempre que ello fuere convenido con los participantes). Los Agentes Colocadores, a los efectos de la colocación de las ON, observarán, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, así como toda la normativa aplicable emitida por la CNV y demás autoridades regulatorias.

Los Agentes Colocadores presentarán a la Emisora los elementos que demuestren los esfuerzos de colocación realizados para la colocación de las ON mediante oferta pública y la Emisora conservará dicha documentación para acreditar la procedencia de los beneficios impositivos previstos legalmente. Se entenderá razonablemente que los Agentes Colocadores han realizado los mejores esfuerzos para colocar las ON cuando hubieran realizado aquellos actos conforme con las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables.



Javier A. Basso
Director Titular

Una vez autorizada la oferta pública por la CNV, el presente Suplemento será publicado en la AIF, en el Boletín Electrónico del MAE y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las ON.

Período de Difusión y Período de Subasta

El proceso de difusión y licitación constará de (A) un período de difusión de, al menos, 3 (tres) Días Hábiles a contarse desde la fecha en la cual el aviso de suscripción pertinente (el "Aviso de Suscripción"), haya sido publicado en el boletín diario de la BCBA (en el marco de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA), en el Boletín Electrónico del MAE y en la AIF (el "Período de Difusión") (salvo suspensión o prórroga), y (B) un proceso licitatorio de, al menos, 1 (un) Día Hábil (el "Período de Subasta") que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción (salvo suspensión o prórroga). Al finalizar el Período de Subasta se publicará el resultado de la colocación mediante un aviso de resultados (el "Aviso de Resultados").

En la oportunidad que determinen la Emisora y el Organizador, en forma conjunta, según las condiciones del mercado, la Emisora publicará el Aviso de Suscripción en la AIF, en el Boletín Electrónico del MAE, en el boletín diario de la BCBA (en el marco de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA) y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las ON, en el que se indicará entre otros datos (a) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión, durante el cual los Agentes Colocadores efectuarán sus esfuerzos de colocación, (b) la fecha de inicio y de finalización del Período de Subasta, durante el cual los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, (c) el domicilio de los Agentes Colocadores; y (d) demás datos correspondientes a la colocación de las ON requeridos por la normativa aplicable.

Durante el Período de Subasta, los Agentes Colocadores entregarán a los potenciales inversores formularios de órdenes de compra y recibirá de los distintos inversores (los "Ofertantes") las ofertas de suscripción de las ON que constituirán ofertas irrevocables de compra (las "Órdenes de Compra").

ON Clase XVI: las Órdenes de Compra deberán indicar el importe (valor nominal) a ser suscripto y, en caso de tener un importe superior a V/N U\$S 50.000, las Órdenes de Compra de las ON Clase XVI deberán indicar una tasa de interés ofrecida para las ON Clase XVI, expresada como porcentaje nominal anual con hasta dos decimales (la "Tasa Ofrecida"). Las Órdenes de Compra cuyo importe sea igual o inferior a U\$S 50.000 corresponderán al tramo no competitivo y no deberán indicar la Tasa Ofrecida en el caso de las ON Clase XVI, Los potenciales inversores podrán remitir Órdenes de Compra para el tramo competitivo, el tramo no competitivo o ambos.

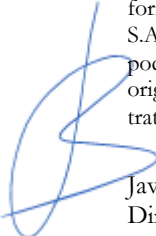
ON Clase XV: Licitación será por adhesión con tramo competitivo y no competitivo. Las Órdenes de Compra deberán indicar el importe (valor nominal) de la clase de ON a ser suscripto y, en caso de tener un importe superior a V/N U\$S 50.000, las Órdenes de Compra de las ON Clase XVI corresponderán al tramo competitivo. Las Órdenes de Compra cuyo importe sea igual o inferior a U\$S 50.000 corresponderán al tramo no competitivo. Los potenciales inversores podrán remitir Órdenes de Compra para el tramo competitivo, el tramo no competitivo o ambos, con la salvedad que en el tramo no competitivo solo podrán ingresar una única oferta por inversor.

A su vez, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Ofertantes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Ofertantes derecho a indemnización alguna.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que remitieran Órdenes de Compra de manera directa, serán responsables de llevar adelante los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación, la relativa a la prevención de lavado de activos, como así también de que existan fondos suficientes para integrar en tiempo y forma la Orden de Compra remitida, pudiendo rechazar las Órdenes de Compra que hubieran recibido cuando las mismas no cumplan con la normativa aplicable. Ningún agente del MAE y/o adherente del mismo que remitiera Órdenes de Compra tendrá derecho a comisión alguna por parte de la Emisora y/o de los Organizadores y/o de los Agentes Colocadores. Asimismo, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán, de manera inmediata luego de cargar cualquier oferta en el SIOPEL, remitir a Banco de Servicios y Transacciones S.A. toda la información y documentación relativa al origen de los fondos a ser utilizados para la suscripción de las ON en virtud de la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos. Banco de Servicios y Transacciones S.A. analizará dicha información en virtud de, y de acuerdo con, la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos. Una vez finalizado el Período de Subasta no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

No podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados "no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal" y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las ON, utilicen cuentas localizadas o abiertas en las denominadas jurisdicciones "no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal", no pudiendo los Agentes Colocadores aceptar las Órdenes de Compra de tales personas o entidades. Los países o territorios considerados "no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal" son aquellos incorporados al listado publicado por la Administración Federal de Ingresos Públicos en su sitio "web" (<https://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/no-cooperantes/periodos.asp>), conforme lo dispuesto por el Decreto N°862/2019 y sus modificatorios (para mayor información sobre este tema, ver la sección "Información Adicional - Carga Tributaria" del Prospecto).

Las Órdenes de Compra podrán remitirse a: (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., mediante correo electrónico dirigido a mesa@bst.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (ii) Banco Mariva S.A., mediante correo electrónico dirigido a mesa@mariva.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (iii) SBS Trading S.A., mediante correo electrónico dirigido a sbs.trading.desk@gruposbs.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente


Javier A. Basso
Director Titular

posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (iv) Allaria S.A., mediante correo electrónico dirigido a emisionesprimarias@allaria.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (v) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., mediante correo electrónico dirigido a juan.rolدان@bancogalicia.com.ar / lucila.zalio@bancogalicia.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (vi) Balanz Capital Valores S.A.U., mediante correo electrónico dirigido a jbarros@balanz.com / ib@balanz.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (vii) Invertir en Bolsa S.A., mediante correo electrónico dirigido a smoney@grupoieb.com.ar / gmenrive@grupoieb.com.ar / therlein@grupoieb.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (viii) Banco Santander Argentina S.A., mediante correo electrónico dirigido a institucional_sales@santander.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (ix) Banco Supervielle S.A., mediante correo electrónico dirigido a mercadodecapitales@supervielle.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (x) Banco de la Provincia de Buenos Aires, mediante correo electrónico dirigido a bancadeinversion@bpba.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xi) TPCG Valores S.A.U., mediante correo electrónico dirigido a dcm@tpcgco.com / nalperin@tpcgco.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xii) Invertironline S.A.U., mediante correo electrónico dirigido a mdonzelli@invertironline.com / mmarando@invertironline.com / research@invertironline.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xiii) Cocos Capital S.A., mediante correo electrónico dirigido a afainsod@cocos.capital / sbdar@cocos.capital / crondinella@cocos.capital, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xiv) Puente Hnos. S.A., mediante correo electrónico dirigido a dcm@puenten.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xv) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., mediante correo electrónico dirigido a jcandia@bacs.com.ar / rlujambio@bacs.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xvi) Neix S.A., mediante correo electrónico dirigido a info@neix.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xvii) Latin Securities S.A., mediante correo electrónico dirigido a agustin.vilaseca@latinsecurities.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; (xviii) Consultatio Investments S.A., mediante correo electrónico dirigido a mdeluca@consultatioinvestments.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido; y (xix) Facimex Valores S.A., mediante correo electrónico dirigido a emisiones@facimex.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto a que, en forma inmediatamente posterior, remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido.

La Emisora podrá modificar, terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta de las ON (inclusive desistir de la colocación de una de las clases de ON o de ambas), en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado (a más tardar dos horas antes del cierre del período de que se trate) mediante un aviso complementario al presente que será publicado en la AIF y los sistemas informativos de BYMA y MAE. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta no generará responsabilidad alguna a la Emisora, a los Organizadores y/o a los Agentes Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las Órdenes de Compra que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto. En caso de modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, las Órdenes de Compra presentadas con anterioridad a dicha modificación, suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna.

A la finalización del Período de Subasta y de acuerdo a los datos obrantes en el libro de recepción de Órdenes de Compra, se publicará el Aviso de Resultados en la AIF, en el Boletín Electrónico del MAE, en el boletín diario de la BCBA (en el marco de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA) y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las ON informando el resultado de la colocación y demás datos relevantes. A su vez, los Agentes Colocadores informarán a los Oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado “Proceso de Adjudicación” de la presente sección, la cantidad adjudicada de ON y el importe que deberá integrar conforme a las instrucciones incluidas en las Órdenes de Compra en la Fecha de Emisión y Liquidación (tal como se define a continuación) pero, a todo evento, no más allá de las 14:00 hs. de dicha fecha.

Ni la Emisora, ni los Organizadores ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página web del MAE.



Javier A. Basso
Director Titular

Monto Mínimo de Suscripción

U\$S 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de U\$S 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

Procedimiento para la determinación de la Tasa de Corte

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las Órdenes de Compra de las ON Clase XVI correspondientes al tramo competitivo serán ordenadas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" del MAE, sobre la base de la Tasa Ofrecida.

La Emisora, de común acuerdo con el Organizador, determinará la tasa de interés nominal anual de corte, con hasta dos decimales, aplicable a las ON Clase XVI (la "Tasa de Corte") en función de las Tasas Ofrecidas para las ON Clase XVI y los montos que hubiesen propuesto los Oferentes mediante las Órdenes de Compra para las ON Clase XVI durante el Período de Subasta. En ambos casos se considerarán las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las ON Clase XVI y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora, asegurándose el trato igualitario entre los Oferentes. La Tasa de Corte para todas las Órdenes de Compra aceptadas será única para las ON Clase XVI.

Se aclara al público inversor que la Tasa de Corte podrá ser igual a 0,00%, pero en ningún caso podrán ser negativas. De esta forma, las ON Clase XVI podrían no devengar interés alguno.

Proceso de Adjudicación

Al finalizar el Período de Subasta la Emisora determinará el monto efectivo a emitir para cada clase de ON.

ON Clase XV

Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el presente Suplemento y en el Prospecto, las ON Clase XV les serán adjudicadas conforme el siguiente procedimiento:

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra de las ON Clase XV comenzará por el tramo no competitivo:

- Todas las Órdenes de Compra del tramo no competitivo de las ON Clase XV serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido bajo las ON Clase XV.

- En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% del monto a ser emitido de las ON Clase XV, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el tramo no competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de U\$S 100.

- En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el tramo no competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido bajo las ON Clase XV, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el tramo competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el tramo competitivo de la siguiente forma:

- Las Órdenes de Compra que conformen el tramo competitivo de las ON Clase XV serán ordenadas conforme ingresen al sistema SIOPEL.

- Todas las Órdenes de Compra de las ON Clase XV serán adjudicadas. En caso de sobresuscripción, las Órdenes de Compra de las ON Clase XV serán adjudicadas a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre que como resultado de dicho prorrateo su monto sea un número entero igual o superior a U\$S 100.

Si, como resultado del prorrateo bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de U\$S 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON Clase XV a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S 1 al valor nominal de las ON Clase XV a adjudicar.

La colocación primaria para las ON Clase XV será mediante adhesión.

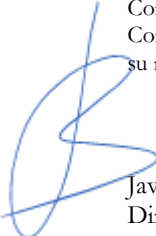
ON Clase XVI

Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el presente Suplemento y en el Prospecto, las ON Clase XVI les serán adjudicadas conforme el siguiente procedimiento:

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra de las ON Clase XVI comenzará por el tramo no competitivo:

- Todas las Órdenes de Compra del tramo no competitivo de las ON Clase XVI serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido bajo las ON Clase XVI.

- En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% del monto a ser emitido de las ON Clase XVI, la totalidad de las Órdenes de Compra que conformen el tramo no competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de U\$S 100.


Javier A. Basso
Director Titular

- En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra para el tramo no competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido bajo las ON Clase XVI, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el tramo competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra que conforman el tramo competitivo de la siguiente forma:

- Las Órdenes de Compra que conformen el tramo competitivo de las ON Clase XVI serán ordenadas en forma ascendente sobre la base de la Tasa Ofrecida.

- Las Órdenes de Compra, para las ON Clase XVI cuya Tasa Ofrecida sea menor a la Tasa de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Ofrecida y continuando en forma ascendente.

- Todas las Órdenes de Compra de las ON Clase XVI que conformen el tramo competitivo con una Tasa Ofrecida igual a la Tasa de Corte, serán adjudicadas en su totalidad, pero en caso de sobresuscripción, a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Orden de Compra, siempre que como resultado de dicho prorratao su monto sea un número entero igual o superior a U\$S 100.

- Todas las Órdenes de Compra que conformen el tramo competitivo de las ON Clase XVI con una Tasa Ofrecida superior a la Tasa de Corte no serán adjudicadas.

Si, como resultado del prorratao bajo el mecanismo arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de U\$S 0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON Clase XVI a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de U\$S 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando U\$S 1 al valor nominal de las ON Clase XVI e a adjudicar.

Colocación parcial o desierta:

La Emisora podrá, hasta la terminación del Período de Subasta, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, resolver que la colocación se realice en forma parcial y, emitir ON por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en forma total o parcial (respecto de alguna o algunas de las clases de ON) en caso -pero no limitado a- que: (i) no se hubieran recibido Órdenes de Compra; (ii) las Tasas Ofrecidas para las ON Clase XVI hubieran sido superiores a la Tasa de Corte, determinados por la Emisora conforme al procedimiento antes detallado; (iii) el valor nominal de las Órdenes de Compra recibidas, sean inferiores al mínimo de suscripción de las ON de la clase correspondiente; (iv) hayan sucedido, según lo determine razonablemente el Organizador de común acuerdo con la Emisora, cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento, sea en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las ON; (v) los Oferentes no hayan dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la Unidad de Información Financiera, creada por Ley N°25.246, y de las normas de la CNV y/o el BCRA; o (vi) los Oferentes ofrezcan Tasas Ofrecidas para las ON Clase XVI que no se encuentren dentro de los estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley de Mercado de Capitales y la normativa aplicable de la CNV y de la AFIP. Ante cualquiera de dichos supuestos la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas serán restituidas a los Oferentes respectivos. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF de la CNV y en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las ON.

Los inversores que presenten Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas órdenes de suscripción. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el porcentaje máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la Orden de Compra solicitada; el que sea menor.

Ni la Emisora, ni los Organizadores, ni los Agentes Colocadores garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra que se les adjudicará el mismo valor nominal de las ON detallado en la Orden de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de ON que la Emisora decida emitir y colocar.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos importes ofrecidos superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Colocadores y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo habilitados a participar en la rueda de licitación.

Fecha de Emisión y Liquidación

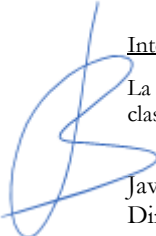
Dentro de los (3) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados (la "Fecha de Emisión y Liquidación").

Suscripción e Integración

Las sumas correspondientes a las ON Clase XV deberán ser integradas en Dólares Estadounidenses en Argentina y las ON Clase XVI deberán ser integradas en Pesos considerando el Tipo de Cambio Inicial o en especie, todo ello de conformidad con los procedimientos descriptos a continuación.

Integración en Dólares Estadounidenses en Argentina o en Pesos, según corresponda

La integración en efectivo, ya sea en Dólares Estadounidenses en Argentina o en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, según corresponda a la clase de ON que se trate, deberá efectuarse hasta las 14:00 hs. de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia electrónica de



Javier A. Basso
Director Titular

los Pesos o Dólares Estadounidenses, según corresponda, pertinentes a la cuenta que indique el Agente Colocador correspondiente y/o mediante autorización a tal Agente Colocador para que debite de una o más cuentas el monto a integrar. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración, las ON serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en Caja de Valores indicadas en las correspondientes Órdenes de Compra presentadas por Oferentes que las hubieren cursado a través del Agente Colocador en cuestión, o en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores que indiquen los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hubieren ingresado sus Órdenes de Compra a través del SIOPEL (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

En el supuesto de que por cuestiones estatutarias y/o de regulación interna de los Oferentes, sea necesario transferir las ON a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto, las ON serán transferidas a favor de los inversores a sus cuentas en Caja de Valores que los inversores hubieren indicado previamente al Agente Colocador correspondiente y/o agentes intermediarios habilitados y el Oferente, deberá, siempre en la misma Fecha de Emisión y Liquidación, integrar los importes suficientes para cubrir el precio de suscripción que le fuera adjudicado de ON mediante el débito en la cuenta indicada por el inversor adjudicado en su correspondiente orden de compra o la transferencia electrónica de los pesos pertinentes a una cuenta abierta a nombre del Agente Colocador correspondiente, la cual será informada en la Orden de Compra respectiva.

Si se optare por el sistema de compensación MAE CLEAR, deberá indicarse las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de las ON adjudicadas; estableciéndose que cada agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR para la liquidación e integración de las ON a través del sistema de compensación MAE CLEAR. En tal sentido, cada uno de los Oferentes y agentes del MAE deberá asegurarse que exista una cantidad, de la moneda correspondiente, suficiente para cubrir el monto a integrar y que dicha cantidad se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR indicadas por el Oferente adjudicado y el agente del MAE adjudicado en la Fecha de Emisión y Liquidación. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las ON, los mismos serán acreditados en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR que hubiese indicado el Oferente y/o el agente del MAE. Una vez que los agentes del MAE cuenten con las ON, estas serán transferidas a las cuentas indicadas por los Oferentes adjudicados en la respectiva Orden de Compra.

Integración en especie

La integración en especie deberá efectuarse antes de las 15:00 horas del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante la transferencia del valor nominal de Obligaciones Negociables Elegibles que fuera necesario conforme la Relación de Canje para integrar las ON Clase XVI adjudicadas, a la cuenta que indiquen los Agentes Colocadores.

La Relación de Canje a efectos de la integración en especie de las ON Clase XVI con Obligaciones Negociables Elegibles será informada por la Compañía a más tardar el último día del Período de Difusión mediante un aviso complementario al presente. El cálculo de la Relación de Canje será determinado por la Compañía, no resultando responsables los Colocadores frente a cualquier reclamo por parte de los inversores respecto a su determinación. A los efectos del cálculo de la Relación de Canje, la Compañía tendrá en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual bajo las Obligaciones Negociables Elegibles.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración, las ON Clase XVI serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en Caja de Valores que hubiera sido indicada por el Oferente en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON Clase XVI a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto por los interesados en cuestión).

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA RECIBIRÁN UN TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

Sistema de Registro

Los procedimientos internos que emplearán los Agentes Colocadores para la recepción de Órdenes de Compra y la integración del precio de suscripción estarán disponibles para su verificación por la CNV. El registro será llevado en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 a 31 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El registro de las Órdenes de Compra será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por el sistema "SIOPEL" (el "Registro"). En el Registro, deberán identificarse de manera precisa: (i) los datos identificatorios del inversor interesado o el nombre del agente o Colocador que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas; (iii) el valor nominal de Obligaciones Negociables requeridas; (iv) la Tasa Ofrecida; (v) y cualquier otro dato que resulte relevante.



Javier A. Basso
Director Titular

IV. FACTORES DE RIESGO

Antes de invertir en las ON, Ud. debe considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación. Los negocios de la Sociedad, su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones podrían verse seriamente afectados de manera negativa por cualquiera de estos riesgos. Los riesgos que se describen a continuación son los conocidos por la Sociedad y aquellos que actualmente cree que podrían afectarla de manera considerable. Los negocios de la Sociedad también podrían verse afectados por riesgos adicionales que actualmente la Sociedad no conoce o no considera significativos. Los siguientes factores de riesgo son complementarios a los detallados en la sección "Factores de Riesgo" del Prospecto.

Riesgos relacionados con la Sociedad

Vencimiento de concesiones de explotación

El plazo de vigencia de algunas concesiones de explotación ubicadas en las Provincias de Río Negro y Neuquén, las que fueran cedidas por Vista Energy Argentina S.A.U., expiran entre septiembre de 2025 y octubre de 2026. La prórroga del plazo de dichas concesiones por un plazo de diez años adicionales (según se prevé en forma expresa en el artículo 35 de la Ley 17.319) podrá ser gestionada por la Sociedad conjuntamente con Vista Energy Argentina S.A.U., dentro de los seis meses anteriores a su vencimiento. En este contexto, la Emisora prevé obtener la prórroga de tales concesiones en atención a sus antecedentes, la situación actual de las concesiones y dado el cabal cumplimiento de las obligaciones emergentes de cada concesión por parte de la Sociedad y Vista Energy Argentina S.A.U. No obstante ello, si por cualquier circunstancia tales concesiones no fueran prorrogadas, tal circunstancia afectaría en gran medida los ingresos de la Sociedad y, en consecuencia, su capacidad para repagar las ON a partir de septiembre de 2025.

Para otros riesgos ver la sección "*Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con la Compañía*" del Prospecto.

Riesgos relacionados con las ON

Las calificaciones de riesgo de las ON podrían ser modificadas, suspendidas o retiradas por los agentes de calificación de riesgo.

Las calificaciones de riesgo de las ON pueden cambiar después de su emisión. Dichas calificaciones tienen un alcance limitado y no abordan todos los riesgos importantes relativos a una inversión en las ON, sino que reflejan únicamente las visiones de los agentes de calificación de riesgo al momento de emitir las calificaciones. Asimismo, los métodos de asignación de calificaciones empleadas por los agentes de calificación de riesgo argentinos pueden diferir en aspectos importantes de las empleadas por agentes de calificación de riesgo de los Estados Unidos de América u otros países. Las calificaciones de las ON no constituyen una recomendación para comprar, vender o detentar las ON, y las calificaciones no contienen comentarios sobre precios de mercado o la adecuación para un inversor en particular. Puede obtenerse una explicación sobre la significancia de estas calificaciones mediante consulta a los agentes de calificación de riesgo. No es posible garantizar que dichas calificaciones de riesgo continuarán vigentes durante un plazo determinado o que dichas calificaciones no serán reducidas, suspendidas o retiradas de plano por los agentes de calificación de riesgo, si a su juicio las circunstancias así lo ameritan. La baja, suspensión o el retiro de dichas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las ON.

Los acontecimientos negativos en los negocios, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial u otros factores podrían hacer que los agentes de calificación de riesgo bajen sus calificaciones de riesgo o las perspectivas de las calificaciones de la deuda de corto y largo plazo de la Emisora, y en consecuencia podrían afectar su capacidad de captar nuevo financiamiento o refinanciar sus deudas actuales y aumentar los costos de emisión de nuevos instrumentos de deuda de la Emisora. Cualquiera de estos factores podría afectar los negocios de la Emisora.

La capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses en Dólares Estadounidenses bajo las ON Clase XV podría verse afectados por disposiciones cambiarias del BCRA.

De conformidad con el punto 3.6.1.3 del texto ordenado de "Exterior y Cambios" (las "Normas de Exterior y Cambios") las emisiones realizadas a partir del 29 de noviembre de 2019 de títulos de deuda con registro público en el país, denominadas y suscriptas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país sólo tendrán acceso al mercado de cambios en la medida que la totalidad de los fondos obtenidos hayan sido liquidados en el mercado de cambios.

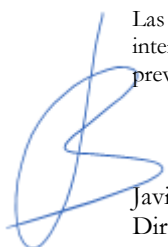
En caso de que la Emisora no liquide en el mercado de cambios los fondos producidos de la colocación de las ON Clase XV, no tendrá acceso al mercado de cambios para el repago de los servicios de capital e intereses de las citadas clases de ON. En tal supuesto, la Emisora podría hacer frente al repago de las ON con fondos de libre disponibilidad, generados por medios alternativos al mercado de cambios, tales como con operaciones de bonos.

Por otro lado, la Emisora no puede garantizar que el BCRA no emitirá en el futuro otras regulaciones que restrinjan el acceso al mercado de cambios para el repago de las ON Clase XV, que obliguen a refinanciar tales ON, o que impidan el acceso a Dólares Estadounidenses por medios alternativos al mercado de cambios.

Factores de riesgo relacionados con denominación de las Obligaciones Negociables en Dólares Estadounidenses y su integración y pago en Pesos.

La falta de integración en Dólares Estadounidenses del capital de las ON Clase XVI podría verse cuestionada bajo el Artículo 7° de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias.

Las ON Clase XVI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial o al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente Suplemento.



Javier A. Basso
Director Titular

En virtud de ello, si las consideraciones pertinentes a los contratos de mutuo se entendieran aplicables a las ON Clase XVI, podría considerarse improcedente determinar pautas de actualización de las obligaciones de dar sumas de dinero. Habiéndose previsto bajo las mismas que la Emisora reciba Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, entonces la denominación de las ON Clase XVI en Dólares Estadounidenses podría considerarse una cláusula de estabilización o ajuste prohibida bajo el Artículo 7º de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. De considerarse de tal forma, podría verse afectada la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda Dólar Estadounidense. Al respecto, la Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las ON Clase XVI denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de pago, lo cual representa una obligación de valor, y que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N°23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Sociedad ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las ON Clase XVI con causa en una violación a dicho precepto legal conforme se especifica en la sección “Oferta de los valores negociables – A) Resumen de Términos y Condiciones generales de las ON – Renuncia de la Emisora” más atrás en el presente Suplemento.

Factores de riesgo dirigidos a los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles

Si se integraran las ON Clase XVI con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Elegibles, el mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Elegibles, que continúe vigente podría no tener liquidez lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles y la posibilidad de los tenedores de venderlas.

Todas las Obligaciones Negociables Elegibles con las que se integren las ON Clase XVI serán canceladas.

Si se integraran las ON Clase XVI con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Elegibles, se reducirá el monto de capital total de las Obligaciones Negociables Elegibles que de otro modo podrían negociarse en el mercado. Esto podría afectar adversamente la liquidez y el valor de mercado de las respectivas Obligaciones Negociables Elegibles, que continúen vigentes.

La Relación de Canje podría no reflejar una valuación justa de las Obligaciones Negociables Elegibles y se encuentran sujetas a la volatilidad del mercado.

Ni el Directorio de la Emisora ni los Colocadores han realizado alguna determinación en cuanto a que la Relación de Canje representará una valuación justa de las Obligaciones Negociables Elegibles. La Emisora no ha obtenido una opinión de algún asesor financiero estableciendo si la Relación de Canje es o será equitativa para la Sociedad y/o para los tenedores. Asimismo, la Emisora no puede asegurar que el valor que surja de aplicar la Relación de Canje no se vea afectado por la volatilidad del mercado.

La decisión de los tenedores de canjear sus Obligaciones Negociables Elegibles por ON Clase XVI los expone al riesgo de falta de pago durante un plazo de tiempo mayor.

Las Obligaciones Negociables Elegibles vencen antes que las ON Clase XVI. Si luego de la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Elegibles pero antes de la fecha de vencimiento de las ON Clase XVI incumpliéramos con alguna de nuestras obligaciones o quedáramos sujetos a un procedimiento de quiebra o similar, las Obligaciones Negociables Elegibles que no hubieran sido entregadas en canje por las ON Clase XVI habrían sido canceladas en su totalidad y existiría el riesgo de que no se cancele la totalidad de lo adeudado a los tenedores de las Obligaciones Negociables Elegibles que canjearon sus Obligaciones Negociables Elegibles por las ON Clase XVI. Cualquier decisión de ofrecer sus Obligaciones Negociables Elegibles de acuerdo la presente oferta debe realizarse entendiendo que el vencimiento posterior de las Obligaciones Negociables expone a los tenedores al riesgo de falta de pago por un mayor período de tiempo.

Es posible que el tenedor no reciba las ON Clase XVI si no sigue los procedimientos detallados en el presente Suplemento.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Elegibles son responsables de cumplir con todos los procedimientos de entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles para el canje. Ni la Emisora, ni los Organizadores, ni los Colocadores asumen responsabilidad alguna de informar a cualquier tenedor de las Obligaciones Negociables Elegibles de los defectos o las irregularidades respecto de la participación de ese tenedor de Obligaciones Negociables Elegibles.



Javier A. Basso
Director Titular

V. INFORMACIÓN FINANCIERA

Información contable y financiera seleccionada

Los estados financieros correspondientes al período intermedio finalizado al 30 de junio de 2024 forman parte del Suplemento y podrán ser consultados en AIF en el ID 3236743. Los referidos estados financieros han sido preparados por la Emisora conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés). Aconcagua ha adoptado las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) a partir del cierre del 30 de abril 2019.

Las partidas incluidas en los estados financieros de la Emisora se registran en la moneda del contexto económico primario en el cual opera cada entidad (“moneda funcional”). La Compañía ha definido como su moneda funcional el dólar estadounidense (“USD”), ya que ésta es la moneda que mejor refleja la sustancia económica de las operaciones. Tanto las ventas, como los precios de los principales costos de perforación, son negociados, pactados y perfeccionados en USD o considerando la fluctuación del tipo de cambio respecto de dicha moneda. La moneda de presentación de los estados financieros es el peso argentino.

Los estados financieros del período intermedio finalizado al 30 de junio de 2024, preparados por la Emisora de acuerdo con las NIIF, fueron revisados por Price Waterhouse & Co. S.R.L. (“PwC”), domiciliado en Bouchard N° 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo socio a cargo fue el contador Dr. Hernán Rodríguez Cancelo, quien se encuentra matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo el Tomo 371 – Folio 009, con domicilio profesional en Bouchard 557, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estado de resultados integrales


Expresado en Miles de pesos argentinos

	Por el período finalizado el 30 de junio de 2024	Por el período finalizado el 30 de junio de 2023	Por el período finalizado el 30 de junio de 2022
Ingresos por contratos con clientes	70.221.070	13.386.054	2.443.041
Costos de ingresos	(64.024.958)	(11.150.713)	(1.793.000)
Resultado bruto	6.196.112	2.235.341	650.041
Gastos de comercialización	(3.570.449)	(673.333)	(143.516)
Gastos de administración	(5.461.387)	(1.051.864)	(152.388)
Otros resultados operativos netos	1.643.931	1.632.132	30.541
Resultado operativo	(1.191.793)	2.142.276	384.678
Ingresos financieros	14.255.257	448.205	64.769
Costos financieros	(16.020.244)	(2.911.087)	(196.128)
Otros resultados financieros, netos	(1.142.517)	112.631	140.938
Resultado antes de impuesto a las ganancias	(4.099.297)	(207.975)	394.257
Impuesto a las ganancias	(3.486.731)	(116.475)	(92.600)
Resultado del ejercicio - Ganancia/(Pérdida)	(7.586.028)	(324.450)	301.657

Estado de situación financiera

Expresado en Miles de Pesos Argentinos

	Por el período finalizado el 30 de junio de 2024	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022
ACTIVO			
Activo No Corriente			
Propiedades, planta y equipos	289.629.841	254.848.108	14.531.700
Otros créditos	6.440.312	4.669.424	488.836
Activo por impuesto diferido	66.066	-	-
Activos por derecho de uso	10.236.300	8.978.586	3.262
Inversiones a valor patrimonial proporcional	-	-	11.093
Total Activo No Corriente	306.372.519	268.496.118	15.034.891
Activo Corriente			
Inventarios	10.816.705	10.066.096	303.546
Otros créditos	10.346.070	6.149.924	798.301
Inversiones	2.656.838	3.737.278	-
Cuentas comerciales por cobrar	11.386.631	6.791.845	704.542
Efectivo y equivalentes de efectivo	30.219.048	2.655.075	1.984.786


Javier A. Basso
Director Titular

Total Activo Corriente	65.425.292	29.400.218	3.791.175
TOTAL ACTIVO	371.797.811	297.896.336	18.826.066
PATRIMONIO NETO			
Capital	2.000	2.000	2.000
Reserva especial	(1.073.093)	(939.186)	(122.825)
Reserva legal	16.161	14.144	1.850
Reserva para futuros dividendos	18.721.691	34.775.825	4.870.108
Otro resultado integral	10.083	142.039	80.558
Resultados no asignados	(11.631.172)	(20.672.530)	3.023.850
Total del Patrimonio Neto atribuible a los accionistas de la sociedad	6.045.670	13.322.292	7.855.541
Participación no controlante	656.531	847.602	64.780
TOTAL PATRIMONIO NETO	6.702.201	14.169.894	7.920.321
PASIVO			
Pasivo No Corriente			
Provisiones	3.615.879	3.020.250	157.560
Pasivo por impuesto diferido	19.964.677	14.355.072	2.831.664
Pasivo por derechos de uso	7.205.247	6.135.328	54
Deudas fiscales y sociales	23.250	28.090	52.089
Deudas financieras	84.639.884	65.581.144	3.397.720
Deudas comerciales	-	-	168.314
Otras deudas	59.181.271	75.309.672	-
Total Pasivo No Corriente	174.630.208	164.429.556	6.607.401
Pasivo Corriente			
Otras deudas	62.039.597	60.199.286	156.612
Provisiones	-	-	1.266
Pasivos por derecho de uso	3.458.056	2.978.753	1.922
Deudas fiscales y sociales	9.207.831	3.752.343	750.679
Pasivo por impuesto a las ganancias	-	114.452	659.392
Deudas financieras	91.148.704	23.562.934	1.058.039
Deudas comerciales	24.611.214	28.689.118	1.670.434
Total Pasivo Corriente	190.465.402	119.296.886	4.298.344
TOTAL PASIVO	365.095.610	283.726.442	10.905.745
TOTAL PASIVO Y DEL PATRIMONIO NETO	371.797.811	297.896.336	18.826.066

Estado de cambios en el patrimonio

Expresado en Miles de Pesos Argentinos

	Por el período finalizado el 30 de junio de 2024	Por el período finalizado el 30 de junio de 2023	Por el período finalizado el 30 de junio de 2022
Saldo inicial	14.169.894	7.920.321	4.250.531
Resultado del ejercicio	(7.586.028)	(324.450)	301.657
Otros resultados integrales - efecto de conversión monetaria	118.335	3.481.693	952.739
Total resultado integral del ejercicio	(7.467.693)	3.157.243	1.254.396
Distribución de resultados no asignados	-	(43.442)	-
Saldo al cierre	6.702.201	11.034.122	5.504.927

Estado de flujo de efectivo

Expresado en Miles de pesos argentinos

	Por el período finalizado el 30 de junio de 2024	Por el período finalizado el 30 de junio de 2023	Por el período finalizado el 30 de junio de 2022
ACTIVIDADES OPERATIVAS			
Resultado del período	(7.586.028)	(324.450)	301.657
<i>Ajustes por:</i>			
Depreciación de propiedades, planta y equipos	24.861.263	4.013.767	298.756
Depreciación de activos por derecho de uso	1.891.183	17.862	4.303
Intereses devengados pasivos por derecho de uso	20.893	351	24
Resultados financieros generados por efectivo y equivalentes	(7.801.231)	-	-
Intereses devengados inversiones	(401.919)	-	-
Impuesto a las ganancias	3.486.731	116.475	92.600

Javier A. Basso
Director Titular

Intereses financieros devengados	8.460.535	492.291	165.014
Actualización de provisiones	196.790	10.356	4.715
Intereses devengados y otros resultados financieros	2.284.782	(346.314)	(201.141)
Resultado por compra en condiciones ventajosas	-	(1.409.728)	-
Devengamiento comisiones de deudas financieras	131.904	26.752	(4.566)

Variación en activos y pasivos operativos:

Aumento de cuentas comerciales por cobrar y otros créditos	(10.092.482)	(6.188.385)	(355.092)
Aumento de inventarios	(750.609)	(1.330.306)	(58.419)
(Disminución) / Aumento de deudas comerciales	(4.077.904)	5.018.126	364.496
Aumento / (Disminución) de otras deudas	1.364.356	9.594.325	(7.380)
Aumento de deudas fiscales y sociales	5.450.647	205.676	412.989
Pago anticipo impuesto a las ganancias	(371.821)	-	-
Anticipos otorgados a accionistas	(469.338)	(65.979)	-
Otros, incluyendo el efecto de conversión monetaria	(10.581.877)	(9.007.269)	(427.445)
Efectivo generado por actividades operativas	6.015.875	823.550	590.511

ACTIVIDADES DE INVERSIÓN

Inversiones en propiedades, planta y equipos	(31.538.348)	(5.317.922)	(387.014)
Variación consideración diferida	(24.995.184)	3.574.787	-
Pagos adquisición negocio	(8.948.280)	-	(295.412)
Baja inversiones	1.482.359	-	-
Adquisición nuevas operaciones	-	(5.965.780)	-
Efectivo aplicado a actividades de inversión	(63.999.453)	(7.708.915)	(682.426)

ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN

Toma de deudas financieras	448.117	217.187	82.229
Emisión neta de pagarés	52.651.275	-	-
Emisión de obligaciones negociables	22.440.675	11.320.170	-
Cancelación de capital e intereses por deudas financieras	(8.247.994)	(645.061)	(313.331)
Emisión neta de cauciones	7.985.532	-	-
Emisión neta de cheques diferidos	1.717.762	11.693	(8.375)
Pagos de pasivos por derecho de uso	(1.615.845)	(3.114)	(3.569)
Efectivo generado por actividades de financiación	75.379.522	10.900.875	(243.046)

(Disminución)/Aumento del efectivo y equivalentes de efectivo

17.395.944	4.015.510	(334.961)
-------------------	------------------	------------------

Variación en efectivo y equivalentes de efectivo

Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del período	2.655.075	1.984.786	745.778
Aumento del efectivo y equivalentes de efectivo	17.395.944	4.015.510	(334.961)
Resultados financieros generados por efectivo y equivalentes	7.801.231	-	-
Diferencias de conversión	2.366.798	966.671	96.529
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del período	30.219.048	6.966.967	507.346

Transacciones que no afectan el efectivo

Inversiones en propiedades, planta y equipos no pagadas al cierre del período	1.000.766	936.795	255.491
Capitalización de costos financieros	2.492.210	-	-

Indicadores financieros

	Por el período finalizado el 30 de junio de 2024	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023	Por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022
Liquidez	0,34	0,25	0,88
Solvencia	0,02	0,05	0,73
Inmovilización de Capital	0,82	0,90	0,80

A continuación, se detallan las fórmulas de cálculo de los indicadores financieros anteriormente expuestos

Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Solvencia = Patrimonio Neto / Pasivo

Inmovilización de Capital = Activo No Corriente / Total de Activo

Capitalización y endeudamiento

Debido a la naturaleza propia de la actividad en la que se desarrolla los negocios, la Sociedad ha avanzado en canales de financiamiento a través de préstamos bancarios y programa de obligaciones negociables los cuales le han permitido financiar las actividades de inversión llevadas adelante en los últimos años. Dicha deuda financiera se representa en el siguiente cuadro. A continuación, se detallan los préstamos bancarios y financieros:

Javier A. Basso
Director Titular

Prestamista	Vencimiento			Moneda
	1 año	Entre 1 y 2 años	Más de 2 años	
Banco Ciudad Capital de trabajo	50.667	-	-	USD
Banco Nación Capital de trabajo	3.840	3.840	6.400	AR\$
Banco ICBC Créditos Prendarios	26.176	33.100	20.139	AR\$ (**)
Banco Nación Créditos Prendarios	29.194	29.194	35.191	AR\$ (**)
Banco Galicia	163.311	173.727	67.250	AR\$
Banco Santander Río Prendario	33.208	50.840	107.239	AR\$ (**)
Mercedes Benz Compañía Financiera	47.675	63.051	-	AR\$ (**)
Obligaciones Negociables Clase I	6.076.167	3.272.849	-	USD (*)
Obligaciones Negociables Clase II	7.740.443	5.984.871	-	USD (*)
Obligaciones Negociables Clase IV	10.181.806	13.933.533	-	USD (*)
Obligaciones Negociables Clase V	42.219	-	8.768.283	USD (*)
Obligaciones Negociables Clase VI	-	5.466.210	3.793.463	USD (*)
Obligaciones Negociables Clase VII	27.031	5.010.344	13.006.257	USD (*)
Obligaciones Negociables Clase VIII	39.211	-	12.190.679	USD (*)
Obligaciones Negociables Clase X	207.055	-	8.221.458	USD
Obligaciones Negociables Clase XI	115.857	-	4.016.113	USD
Obligaciones Negociables Pyme Clase V	2.168.134	-	-	USD (*)
Leasing Banco Ciudad AENSSA	11.181	5.490	-	AR\$
Leasing Aconcagua Energía Servicios	59.280	-	-	USD
Leasing Banco Comafi AENSSA	110.818	123.426	213.873	AR\$
Prendario Santander Río AENSSA	3.673	7.016	16.606	AR\$
Banco Ciudad Capital de trabajo	50.667	-	-	USD
Banco Nación Capital de trabajo	3.840	3.840	6.400	AR\$

(*) dólar linked

(**) deuda garantizada

Capital Social

La Sociedad, al 30 de junio de 2024 y al 31 de diciembre de 2023, poseía un capital social de \$ 2.000.000, conforme el siguiente detalle:

Clase	V/N	Cantidad de acciones en la oferta pública	Cantidad de acciones emitidas e integradas	Cantidad de acciones emitidas y no integradas	Cantidad de acciones al 30/06/24	Cantidad de acciones al 31/12/2023
Única	\$ 1	0	2.000.000	0	2.000.000	2.000.000

Asimismo, se informa que la Emisora no posee acciones propias ni tampoco las poseen sus subsidiarias.

Valores negociables en circulación

Con fecha 4 de diciembre de 2019, la Comisión Nacional de Valores autorizó a Aconcagua Energía mediante la Resolución RESFC2019-20579-APN-DIR#CNV el ingreso al régimen PYME CNV y la creación de un Programa Global de Emisión de Obligaciones Negociables simples, no convertibles en acciones, por un monto de hasta \$ 500.000.000 o su equivalente en otras monedas. Con fecha 26 de octubre de 2020 se autorizó la ampliación de monto del programa por hasta V/N \$ 900.000.000 o su equivalente en otras monedas, mediante la Disposición N°DI-2020-49-APN-GE#CNV. Luego, con fecha 25 de octubre de 2021 se modificaron los términos y condiciones del programa y se amplió su monto hasta U\$S 1.500.000, lo cual fue autorizado por Disposición N° DI-2021-50APN-GE#CNV. Finalmente, con fecha 5 de junio de 2024 se modificaron los términos y condiciones del programa y se amplió su monto hasta U\$S 500.000.000, lo cual fue autorizado por Disposición N° DI-2024-40APN-GE#CNV. A continuación, se describe el estado de cada una de las emisiones realizadas bajo el programa descripto:

Concepto	ON PYME CNV			
	Clase I	Clase III	Clase IV	Clase V
Fecha de emisión	27 de noviembre de 2020	19 de abril de 2021	19 de abril de 2021	3 de diciembre de 2021
Monto de emisión	USD 2.000.000	USD 2.258.700	\$ 330.957.446	USD 5.948.315
Valor residual capital	USD 0	USD 0	\$ 0	USD 1.189.663
Moneda de emisión	Dólar Linked	Dólar Linked	Pesos	Dólar Linked
Plazo	24 meses	36 meses	36 meses	36 meses
Amortización	Amortización trimestral a partir del mes 18	Amortización trimestral a partir del mes 15	Amortización trimestral a partir del mes 15	Amortización trimestral a partir del mes 24
	33% los meses 18 y 21, y 34% mes 24	12,50% los meses 15, 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 36	12,50% los meses 15, 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 36	20% los meses 24, 27, 30, 33 y 36
Pago de interes	Trimestral	Trimestral	Trimestral	Trimestral
Tasa de interes	5.89%	6%	Badlar + 6%	6%
Tipo de cambio aplicable	BCRA 3500	BCRA 3500	N/A	BCRA 3500
Saldo remanente	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO	20%
Fecha de cancelación	27 de noviembre de 2022	19 de abril de 2024	19 de abril de 2024	3 de diciembre de 2024
Valor residual capital	CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO	PENDIENTE

Javier A. Basso
Director Titular

	USD 0	USD 0	\$ 0	USD 1.189.663
--	-------	-------	------	---------------

Cuadro 8: Listado de colocaciones ON PYME CNV de la Sociedad

Emisión de obligaciones negociables REGIMEN GENERAL

Clase I	Clase II	Clase IV	Clase V	Clase VI
11 de octubre de 2022 USD 12.000.000 USD 6.960.000 Dólar Linked 36 meses Amortización trimestral a partir del mes 18 14% los meses 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 16% mes 36 Trimestral 0% BCRA 3500 58%	23 de enero de 2023 USD 15.000.000 USD 12.900.000 Dólar Linked 36 meses Amortización trimestral a partir del mes 18 14% los meses 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 16% mes 36 Trimestral 5.5% BCRA 3500 86%	14 de abril de 2023 USD 26.387.766 USD 22.693.479 Dólar Linked 36 meses Amortización trimestral a partir del mes 18 14% los meses 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 16% mes 36 Trimestral 3% BCRA 3500 86%	14 de abril de 2023 USD 9.850.802 USD 9.850.802 Dólar Linked 48 meses Amortización trimestral a partir del mes 27 12,5% los meses 27, 30, 33, 36, 39, 42, 45 y 48 Trimestral 4.5% BCRA 3500 100%	14 de septiembre de 2023 USD 10.113.469 USD 10.113.469 Dólar Linked 36 meses Amortización trimestral a partir del mes 24 20% los meses 24, 27, 30, 33 y 36 Trimestral 0% BCRA 3500 100%

11 de octubre de 2025 PENDIENTE USD 6.960.000	23 de enero de 2026 PENDIENTE USD 12.900.000	14 de abril de 2026 PENDIENTE USD 22.693.479	14 de abril de 2027 PENDIENTE USD 9.850.802	14 de septiembre de 2026 PENDIENTE USD 10.113.469
---	--	--	---	---

Clase VII	Clase VIII	Clase X	Clase XI	Clase XII	Clase XIV
14 de septiembre de 2023 USD 19.886.531 USD 19.886.531 Dólar Linked 48 meses Amortización trimestral a partir del mes 30 14% los meses 30, 33, 36, 39, 42, 45 y 16% mes 48 Trimestral 3.4% BCRA 3500 100%	29 de febrero de 2024 USD 13.411.928 USD 13.411.928 Dólar Linked 36 meses Amortización trimestral a partir del mes 18 14% los meses 18, 21, 24, 27, 30, 33 y 16% mes 36 Trimestral 7.5% BCRA 3500 100%	29 de febrero de 2024 USD 9.065.611 USD 9.065.611 Hard Dólar 36 meses Bullet Semestral 8.5% BCRA 3500 100%	29 de febrero de 2024 USD 4.440.934 USD 4.440.934 Hard Dólar 48 meses Amortización semestral a partir del mes 36 33,33% los meses 36, 42 y 33,34% mes 48 Semestral 9.5% BCRA 3500 100%	18 de julio de 2024 USD 25.023.948 USD 25.023.948 Dólar Linked 24 meses Amortización en un único pago en la fecha de vencimiento, 100% en el mes 24 Trimestral 2% BCRA 3500 100%	4 de septiembre de 2024 \$ 19.313.593.400 \$ 19.313.593.400 Pesos 12 meses Amortización en un único pago en la fecha de vencimiento, 100% en el mes 12 Trimestral Badlar + 8% N/A 100%

14 de septiembre de 2027 PENDIENTE USD 19.886.531	1 de marzo de 2027 PENDIENTE USD 13.411.928	1 de marzo de 2027 PENDIENTE USD 9.065.611	29 de febrero de 2028 PENDIENTE USD 4.440.934	18 de julio de 2026 PENDIENTE USD 25.023.948	4 de septiembre de 2025 USD 20.304.664
---	---	--	---	--	---

Cuadro 9: Listado de colocaciones Régimen General de la Sociedad

Reseña informativa

Petrolera Aconcagua Energía S.A. (en adelante "ACONCAGUA") realiza actividades de exploración y explotación de petróleo y gas en la República Argentina. Su negocio se centra en la explotación de concesiones hidrocarburíferas en las cuales tiene como objetivo incrementar su factor de recuperación, mediante la aplicación de nuevas tecnologías y optimización del proceso productivo con el fin de maximizar la productividad de sus operaciones como así también la gestión directa de costos de explotación y desarrollo. Sus operaciones se dividen en unidades de negocios ubicadas en las provincias de Río Negro, Neuquén y Mendoza, las cuales cuentan con núcleos operativos únicos que permiten la generación de sinergias en las operaciones de cada provincia, logrando de esta manera un uso racional y eficiente de los servicios compartidos. Actualmente, ACONCAGUA opera un total de 13 (trece) concesiones hidrocarburíferas en Argentina.

ACONCAGUA mantiene una estrategia de diversificación comercial entre clientes locales y mercados internacionales, permitiéndole posicionarse de manera sólida ante volatilidades en el precio de venta local e internacional.

La dirección de ACONCAGUA monitorea permanentemente la evolución de todas las variables críticas del negocio, incluyendo el contexto macroeconómico internacional y local, la evolución y perspectivas de precios del commodity, como también la evolución de la demanda local

Javier A. Basso
Director Titular

e internacional; con el objetivo de anticiparse a oportunidades de mercado como también a potenciales desvíos sustanciales que puedan generar impactos negativos en la Sociedad y/o en el Sector.

Análisis del segundo trimestre del ejercicio 2024 vs segundo trimestre 2023 el segundo trimestre de 2024, ACONCAGUA reportó una producción de hidrocarburos que alcanzó los 505.029 barriles de petróleo y 36 millones de m³ de gas, lo que representa un mantenimiento de los niveles de producción de petróleo y un aumento del 21% en la producción de gas respecto al mismo período de 2023. Esta expansión en la producción refleja la continua mejora y eficiencia en las operaciones de la compañía.

En cuanto a los mercados y clientes, ACONCAGUA ha seguido una estrategia efectiva para incrementar los volúmenes comercializables tanto en el mercado doméstico como en el externo, manteniendo una cartera diversificada. En el mercado interno, el volumen de venta de petróleo se distribuyó entre las principales compañías refinadoras de Argentina, como YPF, Trafigura (PUMA), RAIZEN (ex Shell) y otras. Durante el segundo trimestre de 2024, la compañía logró una relación de ventas de 68% en el mercado interno y 32% en el externo, destacando la fuerte presencia en ambos mercados.

En términos de ingresos por ventas, ACONCAGUA reportó \$34.843 millones en el segundo trimestre de 2024, lo que representa un incremento del 254% en comparación con los \$9.842 millones del mismo período en 2023. Este notable crecimiento se atribuye principalmente a la recuperación en el precio del petróleo, que promedió 71,4 dólares por barril durante el trimestre, frente a los 64,8 dólares por barril del segundo trimestre del año anterior.

Los costos operativos de la compañía ascendieron a \$23.639 millones en el segundo trimestre, superando los \$6.906 millones del trimestre equivalente en 2023. El costo de extracción por barril equivalente (boe) o lifting cost se mantuvo constante en 22,2 USD/boe, igualando la eficiencia del período del año anterior a pesar de haber existido una considerable inflación en pesos argentinos que se encontró por encima de la devaluación del tipo de cambio. Esta estabilidad en los costos se debe a la gestión eficiente y al modelo de negocio de ACONCAGUA, que contribuye a controlar los gastos operativos.

En materia de inversiones, durante el segundo trimestre de 2024, Aconcagua realizó inversiones por USD 21 millones, destinadas a actividades de infraestructura, workovers, perforación de nuevos pozos, así como a los cargos resultantes de la adquisición de las áreas de Vista Argentina.

En este período, en el área de Catriel Viejo, en la provincia de Río Negro, se llevaron a cabo la perforación y terminación de los pozos de desarrollo MMo-1002, MMo-1003 y MMo-1004, resultado del descubrimiento obtenido en el último trimestre de 2023 con el pozo exploratorio MMo.x-1001. A partir de los resultados de esta campaña de perforación de delineación, la Sociedad está evaluando la posibilidad de avanzar con el desarrollo de la recuperación secundaria en el área de Molle Morado.

Estas actividades forman parte de la campaña de perforación 2024-2025 en la cuenca neuquina, en la que participan cinco equipos de pulling/workover y un equipo perforador, trabajando en yacimientos ubicados en las provincias de Río Negro, Neuquén y Mendoza. Todos los pozos mencionados fueron perforados y terminados con equipos operados por la empresa de servicios petroleros del Grupo Aconcagua, Aconcagua Energía Servicios (AENSSA).

En materia de calificación crediticia, ACONCAGUA fue reconocida por su crecimiento sostenido y profesionalismo, manteniendo así las calificaciones otorgadas por las agencias Fix SCR y Moody's.

Producción de Hidrocarburos:

La producción de hidrocarburos ascendió a 505.029 barriles de petróleo y 36 millones de m³ de gas, lo que representa un mantenimiento de los niveles de producción de petróleo y un aumento del 21% de gas vis a vis los 29 millones de m³ del mismo periodo del año 2023.

Mercados y Clientes:

ACONCAGUA, mantuvo su estrategia de incrementar volúmenes comercializables en el mercado doméstico y externo, manteniendo una cartera diversificada en clientes para ambos mercados.

En el mercado interno, el volumen de venta de petróleo fue distribuido entre las principales compañías refinadoras de la Argentina, YPF, Trafigura (PUMA), RAIZEN (Ex Shell) y Otras.

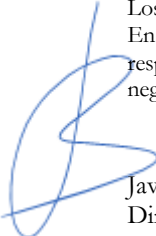
ACONCAGUA alcanzó en el segundo trimestre de 2024 volúmenes comercializados sosteniendo una relación 68% en el mercado interno y 32% para el mercado de exportación.

Ingresos por Ventas:

Los ingresos por ventas netos del segundo trimestre del ejercicio 2024 ascendieron a \$ 34.843 millones, un 254% superiores a las ventas del mismo período 2023 los cuales fueron de \$ 9.842 millones. Dicho crecimiento se debe principalmente a una recuperación del precio de petróleo comercializado, el cual alcanzó un promedio trimestral de 71.4 dólares por barril vis a vis los 64,8 dólares por barril de petróleo del segundo trimestre 2023.

Costos Operativos:

Los costos operativos ascendieron a \$ 23.639 millones siendo superiores a los \$ 6.906 millones respecto al trimestre abril a junio del año 2023. En cuanto al costo de extracción por boe o lifting cost, ACONCAGUA alcanzó un lifting de 22,2 usd/boe, manteniendo la misma eficiencia respecto del mismo período del año 2023 el cual fue de 22,1 usd/boe, lo cual se explica por la gestión directa de costos que el "modelo de negocio" de ACONCAGUA aporta.



Javier A. Basso
Director Titular

EBITDA:

Como resultado de lo antes mencionado, ACONCAGUA alcanzó durante el segundo trimestre del ejercicio 2024, un *EBITDA ajustado de \$ 14.128 millones, representando un 289% superior al EBITDA ajustado conseguido en el mismo periodo del ejercicio 2023.*

Financiamiento:

Respecto de la capacidad de la sociedad de acceso al financiamiento, ACONCAGUA ha mostrado una sólida posición financiera y capacidad comprobada de acceso al mercado de capitales a tasas competitivas para financiar la ejecución de proyectos de crecimiento, manteniendo un apalancamiento del orden de 2,7x veces EBITDA ajustado. ACONCAGUA sostiene su estrategia global de financiar el crecimiento orgánico (proyecto de desarrollos) e inorgánico (adquisiciones de nuevas áreas) de la compañía a través de flujos propios del negocio y del mercado de capitales. En febrero de 2024, ACONCAGUA obtuvo una mejora de calificación de Fix SCR como consecuencia del crecimiento sostenido y profesional de la compañía.

Análisis del primer semestre del ejercicio 2024 vs primer semestre 2023

En el primer semestre de 2024, ACONCAGUA reportó una producción de 1.022.949 barriles de petróleo y 74 millones de m3 de gas, lo que representa un aumento significativo del 22% en petróleo y del 81% en gas en comparación con el mismo período de 2023. Este crecimiento en la producción refleja la continua mejora y eficiencia en las operaciones de la compañía.

En cuanto a los mercados y clientes, ACONCAGUA ha implementado con éxito una estrategia para aumentar los volúmenes comercializables tanto en el mercado doméstico como en el externo, manteniendo una cartera diversificada. En el mercado interno, las ventas de petróleo se distribuyeron entre las principales compañías refinadoras de Argentina, como YPF, Trafigura (PUMA) y RAIZEN (ex Shell). Este enfoque contribuyó a un incremento del 20% en el volumen de ventas en el mercado doméstico, y un aumento del 45% en las exportaciones de petróleo. Este notable crecimiento en ventas se debe principalmente a una mayor producción de petróleo en comparación con el mismo período del año anterior. Los ingresos por ventas experimentaron un aumento significativo del 425%, impulsado por la adquisición de Vista Argentina, la mejora en los precios de venta en los mercados local y de exportación, y el impacto favorable de la devaluación del tipo de cambio. Gracias a una estrategia de negocio integrada, ACONCAGUA alcanzó un EBITDA ajustado de \$25.560 millones de pesos argentinos, lo que representa un incremento del 437% en comparación con el mismo período de 2023.

En términos de ingresos por ventas, los ingresos en el primer semestre del ejercicio 2024 ascendieron a \$70.221 millones de pesos argentinos, lo que representa un incremento del 425% en comparación con los \$13.386 millones registrados en el mismo período de 2023. Este crecimiento se atribuye principalmente al incremento en la producción de petróleo y gas, impulsado por la incorporación de nuevas concesiones operadas, como así también a la variación favorable del tipo de cambio y una mejora en el precio del petróleo comercializado, que alcanzó un promedio semestral de 69,8 dólares por barril, frente a los 65,1 dólares por barril del primer semestre de 2023.

Como consecuencia del salto del importante crecimiento en la actividad operada de la compañía, producto de la incorporación de las nuevas operaciones, los costos operativos ascendieron a \$ 64.024 millones siendo superiores a los \$ 11.150 millones respecto al semestre 2023.

En cuanto al costo de extracción por boe o lifting cost, ACONCAGUA alcanzó un lifting cost de sus operaciones de 22,2 *usd/boe*, manteniendo la *misma eficiencia* respecto del mismo período del año 2023 el cual fue de 22,2 *usd/boe*, demostrando la gestión directa de costos que el “modelo de negocio” de ACONCAGUA logró a pesar de haber existido una considerable inflación en pesos argentinos que se encontró por encima de la devaluación del tipo de cambio.

En materia de inversiones, durante el primer semestre de 2024, ACONCAGUA destinó U\$S 60 millones a actividades de infraestructura, workovers, perforación de nuevos pozos y a los cargos resultantes de la adquisición de las áreas de Vista Argentina. La empresa inició una ambiciosa campaña de perforación en la Cuenca Neuquina, en la provincia de Mendoza, utilizando su propio equipo de torre A-301. Los pozos Sr.x-1001 y SR-10 (bis) ST fueron los primeros perforados por ACONCAGUA en Mendoza, completados con el equipo de workover A-201 y puestos en producción a través de Aconcagua Energía Servicios (AENSSA). Esta actividad marcó un hito en el yacimiento Confluencia Sur, donde no se había registrado perforación desde 2017.

Además, en el área de Catriel Viejo, en la provincia de Río Negro, ACONCAGUA completó exitosamente la perforación y terminación de los pozos de desarrollo MMo-1002, MMo-1003 y MMo-1004 durante el segundo trimestre de 2024. Estos trabajos siguieron al descubrimiento realizado en el último trimestre de 2023 con el pozo exploratorio MMo.x-1001. Con base en los resultados positivos de esta campaña de perforación, la compañía está evaluando la posibilidad de avanzar con el desarrollo de recuperación secundaria en el área de Molle Morado.

En cuanto a calificación crediticia, ACONCAGUA durante el primer trimestre del ejercicio, obtuvo una mejora en su calificación por parte de la agencia Fix SCR, reflejando el crecimiento sostenido y el profesionalismo de la compañía.

Producción de Hidrocarburos:

La producción de hidrocarburos ascendió a 1.022.949 barriles de petróleo, un 22% superior a los 837.787 barriles de petróleo producidos en el mismo período 2023. Por su parte, la producción de gas ascendió a 74 millones de m3, un 81% superior a los 40 millones de m3 del mismo período del año 2023. El incremento de la producción de petróleo y gas se dio principalmente por la incorporación de la producción de las nuevas concesiones operadas a partir del 1 de marzo de 2023, luego del acuerdo celebrado con VISTA ARGENTINA, como así también por el buen resultado obtenido en los proyectos de perforación, reparación y reactivación de pozos.

Mercados y Clientes:

Javier A. Basso
Director Titular

ACONCAGUA continuó con su estrategia de aumentar los volúmenes comercializables tanto en el mercado doméstico como en el externo, manteniendo una cartera diversificada de clientes en ambos mercados.

En el mercado interno, ACONCAGUA logró un aumento del 20% en el volumen de venta de petróleo en comparación con el mismo período de 2023, distribuyendo su producción entre las principales compañías refinadoras de Argentina, como YPF, Trafigura (PUMA), RAIZEN (ex Shell), entre otras.

En el mercado externo, ACONCAGUA también experimentó un crecimiento significativo, incrementando sus volúmenes exportados en un 45% respecto al mismo período de 2023.

Durante el primer semestre de 2024, la empresa alcanzó volúmenes comercializados con una relación del 65% en el mercado interno y 35% en el externo.

Ingresos por Ventas:

Los ingresos netos por ventas en el primer semestre del ejercicio 2024 ascendieron a \$70.221 millones, lo que representa un aumento del 425% en comparación con los \$13.386 millones registrados en el mismo período de 2023. Este crecimiento se atribuye principalmente al incremento en la producción de petróleo y gas, impulsado por la incorporación de nuevas concesiones operadas tras el acuerdo con Vista Argentina, la variación favorable del tipo de cambio y una mejora en el precio del petróleo comercializado, que alcanzó un promedio trimestral de 69,8 dólares por barril, frente a los 65,1 dólares por barril del primer trimestre de 2023.

Costos Operativos:

Como consecuencia del salto del importante crecimiento en la actividad operada de la compañía, producto de la incorporación de las nuevas operaciones, los costos operativos ascendieron a \$ 64.024 millones siendo superiores a los \$ 11.150 millones respecto al semestre enero a junio del año 2023, dicho incremento se vio afectado por la incorporación de las operaciones adquiridas a Vista Argentina las cuales representaron incrementos en las erogaciones de los costos operativos.

En cuanto al costo de extracción por boe o lifting cost, ACONCAGUA alcanzó un lifting de 22,2 usd/boe, manteniendo la misma eficiencia respecto del mismo período del año 2023 el cual fue de 22,2 usd/boe, lo cual se explica por la gestión directa de costos que el "modelo de negocio" de ACONCAGUA aporta.

EBITDA:

Como resultado de lo antes mencionado, ACONCAGUA alcanzó durante el primer semestre del ejercicio 2024, un EBITDA ajustado de \$ 25.560 millones, representando un 485% superior al EBITDA ajustado conseguido en el mismo periodo del ejercicio 2023.

Financiamiento:

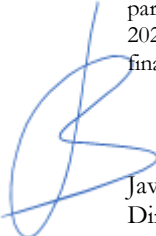
Respecto de la capacidad de la sociedad de acceso al financiamiento, ACONCAGUA ha mostrado una sólida posición financiera y capacidad comprobada de acceso al mercado de capitales a tasas competitivas para financiar la ejecución de proyectos de crecimiento, manteniendo un apalancamiento del orden de 2,7x veces EBITDA ajustado. ACONCAGUA sostiene su estrategia global de financiar el crecimiento orgánico (proyecto de desarrollos) e inorgánico (adquisiciones de nuevas áreas) de la compañía a través de flujos propios del negocio y del mercado de capitales. En febrero de 2024, ACONCAGUA obtuvo una mejora de calificación de Fix SCR como consecuencia del crecimiento sostenido y profesional de la compañía.

Perspectivas:

El 27 de junio de 2024, el Congreso de la Nación sancionó la Ley 27.742, denominada "Ley Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos", marcando un hito legislativo significativo para el sector hidrocarburífero nacional. Esta ley amplía el alcance del sector al incluir actividades de procesamiento y almacenamiento de hidrocarburos, con el objetivo de maximizar la renta obtenida y convertir al país en un exportador de hidrocarburos, especialmente gas natural. Introduce la libertad de comercialización y exportación de hidrocarburos, elimina restricciones previas, y permite la reconversión de concesiones de explotación. Además, establece nuevas regulaciones para el transporte y almacenamiento subterráneo de gas, ajusta el régimen de regalías y cánones, y limita la intervención estatal. También desregula ciertas actividades y permite la participación de personas jurídicas extranjeras en las actividades reguladas.

En particular, para las concesiones donde opera ACONCAGUA, la aprobación de esta ley facilitó el tratamiento y aprobación de la Ley 5.733 por parte de la Legislatura Provincial de Río Negro. Esta ley faculta a la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente de Río Negro para determinar las condiciones generales para la prórroga de las concesiones hidrocarburíferas en la provincia por un período de diez años. Las empresas interesadas renegociarán los términos de sus concesiones con vencimiento entre 2025 y 2028, conforme al artículo 35 de la Ley Nacional N° 17.319, que permite prórrogas adicionales de hasta diez años. La aprobación de esta ley brinda a la Sociedad la certeza razonable llevar adelante el proceso de prórroga durante el presente ejercicio.

A nivel local e internacional, ACONCAGUA enfrenta desafíos significativos. En el ámbito local, las políticas económicas del gobierno se centran en reducir la inflación y cerrar la brecha entre los tipos de cambio oficial y financieros, lo que ha provocado una desaceleración económica y una gran incertidumbre sobre la reactivación económica y los precios locales. La liberación de cupos de exportación de crudo para priorizar el abastecimiento local permitirá una convergencia del precio del crudo en el mercado local con los precios internacionales en 2024. ACONCAGUA monitorea constantemente estas variables económicas para mantener la integridad del negocio, preservar la solidez financiera y maximizar el valor y la sostenibilidad de la compañía a largo plazo.



Javier A. Basso
Director Titular

Para mitigar el riesgo de falta de disponibilidad de equipos de perforación, debido a la alta demanda en el sector no convencional, ACONCAGUA adquirió y puso en funcionamiento el equipo de perforación A-301 de 1000 HP en 2023. Además, durante el primer trimestre de 2024, alcanzó un acuerdo estratégico con Impulsa Mendoza para el Rig Up y puesta en servicio de un segundo equipo de perforación automático de 1500 HP, el A-302. Esto no solo cubrirá la demanda interna y minimizará el riesgo asociado con los planes de inversión de crecimiento de ACONCAGUA para el próximo quinquenio, sino que también permitirá ofrecer servicios de perforación al mercado local, incluidos los yacimientos no convencionales.

ACONCAGUA continuará consolidando y desarrollando sus operaciones bajo un modelo de negocio integrado, enfocando su programa de inversión en las provincias de Río Negro, Neuquén y Mendoza. Además, seguirá evaluando nuevos negocios energéticos para acelerar el crecimiento orgánico e inorgánico en todos los segmentos de valor de la compañía, y continuará implementando proyectos de triple impacto y eficiencia energética en todos sus activos.



Javier A. Basso
Director Titular

VI. DESTINO DE LOS FONDOS

El producido de la colocación de las ON, neto de honorarios, comisiones y gastos relacionados con la emisión, será utilizado, para uno o más de los destinos previstos por el Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, estableciéndose expresamente que la Emisora destinará (directa o indirectamente) dicho producido para refinanciación de pasivos y/o inversiones en activos físicos, bienes de capital situados en el país, incluyendo inversiones en infraestructura de producción y desarrollos integrales de petróleo y gas y capital de trabajo.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descritos en forma acorde con su estrategia comercial.

Mientras se encuentre pendiente de aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.



Javier A. Basso
Director Titular

VII. GASTOS DE EMISIÓN

Se estima que los gastos totales de la emisión serán de hasta el 0,6178% del Monto Máximo. Dichos gastos estarán a cargo de la Emisora.

A continuación, se detalla las categorías más importantes:

	% sobre monto de la emisión
Honorarios Profesionales (Asesores legales y Auditores)	0,0024%
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,035%
Comisión Organizadores y Agentes Colocadores	0,60%
Aranceles y publicaciones	0,0004%

Ni la Emisora ni los Organizadores ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del MAE o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Oferentes que hubieran cursado Órdenes de Compra a través suyo.



Javier A. Basso
Director Titular

VIII. CONTRATO DE COLOCACIÓN

Los Agentes Colocadores actuarán sobre la base de sus mejores esfuerzos, con el alcance del inciso a) del artículo 774 del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme con los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, pero no asumirán compromiso alguno de colocación o suscripción en firme. Por tales servicios recibirá una comisión de colocación de parte de la Emisora. Dicho contrato incluirá cláusulas standard en el mercado con relación a indemnidad, confidencialidad y gastos, dejándose constancia de que las obligaciones asumidas por los Agentes Colocadores son simplemente mancomunadas.



Javier A. Basso
Director Titular

IX. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Con fecha 3 de junio de 2024 y mediante Acta de Directorio N°164, la Emisora modificó su domicilio social a Tucumán 1, piso 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha modificación se encuentra inscripta ante la IGJ bajo el número 13537.

No han ocurrido otros cambios significativos desde la fecha de los estados financieros correspondientes al período intermedio finalizado al 30 de junio de 2024.



Javier A. Basso
Director Titular

X. INFORMACIÓN ADICIONAL

Controles de cambio

Comunicación "A" 8085 del BCRA

El BCRA modifica las normas de "Exterior y cambios", estableciendo que a partir del 14 de agosto de 2024 el monto diario a partir del cual será necesario haber cumplimentado el régimen informativo de "Anticipo de operaciones cambiarias" como requisito de acceso al mercado de cambios, se incrementará a US\$100.000.

Asimismo, a partir del 9 de agosto de 2024, se deja sin efecto el "Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes".

Comunicación "A" 8099 del BCRA

El 28 de agosto de 2024, el BCRA dispuso que para dar acceso al mercado de cambios por cualquier concepto de egreso a un Vehículo de Proyecto Único (VPU) que haya solicitado la inscripción al Régimen de Incentivo a las Grandes Inversiones (RIGI) y que contemple hacer uso de los beneficios establecidos en el régimen en materia de cobro de exportaciones de bienes y servicios, adicionalmente a los restantes requisitos que le sean aplicables a la operación, las entidades deberán contar con los requisitos que se indican en la presente comunicación. Además, los aportes de inversión directa en especie instrumentados mediante la entrega al VPU de bienes de capital podrán ser computados como ingresados y liquidados en el Mercado de Cambios a los efectos de la presente, en la medida que se cumpla con las medidas indicadas.

Comunicación "A" 8108 del BCRA

El 19 de septiembre de 2024, BCRA estableció que (1) el acceso al mercado de cambios para cursar pagos diferidos por el valor FOB de las importaciones oficializadas a partir del 20 de septiembre de 2024 que correspondan a bienes comprendidos en el punto 10.10.1.3 del Régimen Cambiario podrá realizarse a partir de los 60 días corridos desde el registro de ingreso aduanero de los bienes; (2) las entidades podrán, en el marco de lo dispuesto en el punto 3.13 del Régimen Cambiario cuando se verifiquen los restantes requisitos normativos que resulten aplicables, dar acceso al mercado de cambios para que se concrete una repatriación de inversiones directas de un no residente a través del acceso del residente que adquirió su participación en el capital en una empresa residente en la medida que: 2.1 el acceso se concrete en forma simultánea con la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por endeudamientos financieros comprendidos en el punto 3.5 del Régimen Cambiario con una vida promedio no inferior a cuatro años y que contemplen como mínimo tres años de gracia para el pago de capital; 2.2 la empresa residente cuyo capital se transfiere quede comprendida entre los siguientes sectores: la forestoindustria, el turismo, la infraestructura, la minería, la tecnología, la siderurgia, la energía, el petróleo y el gas; y 2.3 la operación implique la transferencia de, como mínimo, el 10% del capital de la empresa residente. En caso de que al momento de concretarse el acceso el cliente no cuente con la documentación que demuestre que ha tomado posesión de la participación en el capital que se abona, deberá realizar una declaración jurada en la que se compromete a presentarla dentro de los 60 días corridos de concretado el acceso al mercado de cambios. El BCRA estableció que a los efectos de la confección de las declaraciones juradas previstas en los puntos 3.8.4 y 3.16.3.1, 3.16.3.2 y 3.16.3.4 del Régimen Cambiario deberá considerarse un plazo de 90 días corridos para todos los títulos valores, independientemente de que hayan sido emitidos con legislación argentina o extranjera. El BCRA dispuso, también, que las transferencias a entidades depositarias del exterior de los títulos valores realizadas o a realizar con el objeto de participar en una operación de recompra de títulos de deuda emitidos por un residente no deberán tenerse en cuenta en las declaraciones juradas elaboradas para cumplir con los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del Régimen Cambiario.

Comunicación "A" 8112 del BCRA

El 3 de octubre de 2024, el BCRA estableció que los clientes que accedan al mercado de cambios para precancelar deudas en el marco de lo dispuesto en los puntos "3.5.3.1. *Precancelación de capital e intereses en forma simultánea con la liquidación de nuevo endeudamiento financiero con el exterior*" y "3.6.4.4. *Precancelación de capital e intereses de un título de deuda con registro en el país en forma simultánea con la liquidación de un endeudamiento financiero con el exterior*" del texto ordenado sobre "Exterior y Cambios" en el contexto de una operación de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de deuda existente a partir de la liquidación de fondos ingresados desde el exterior por la emisión de nuevos títulos de deuda que contemplen como mínimo 1 año de gracia para el pago de capital y que impliquen una extensión mínima de 2 años respecto de la vida promedio del capital remanente de la deuda precancelada, podrán también acceder para pagar lo que se indica en la presente.

Además, dispone que se considerará cumplimentado el requisito de ingreso y liquidación previsto en el punto 3.5.1. (El deudor demuestre el ingreso y liquidación de divisas en el mercado de cambios por un monto equivalente al valor nominal del endeudamiento financiero con el exterior) del texto ordenado sobre "Exterior y Cambios" por la porción de los nuevos títulos de deuda que sean entregadas por un residente a sus acreedores como prima de participación, recompra, rescate anticipado o similar en el marco de una operación de canje, recompra y/o rescate anticipado de títulos de deuda vigentes, en la medida que se den las condiciones detalladas.

Por último, en el marco de lo dispuesto por la declaración jurada del cliente respecto a sus tenencias de activos externos líquidos y/o certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras, las entidades también podrán aceptar una declaración jurada del cliente en la que deje constancia de que sus tenencias en exceso al monto contemplado corresponden a fondos depositados en cuentas bancarias en el exterior originados en lo obtenido por la suscripción en el exterior de un nuevo título de deuda en los últimos 60 días corridos y que serán destinados a concretar una operación de refinanciación, recompra y/o rescate anticipado de títulos de deuda o deudas financieras con el exterior, contempladas en el punto "3.5. *Pagos de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior*"

Carga tributaria

Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes N° 27.743

El 8 de agosto de 2024, el Poder Ejecutivo Nacional promulgó la Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes N° 27.743 (la "**Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes**"). La Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes prevé, entre otras cuestiones: (i) la creación

Javier A. Basso
Director Titular

de un régimen de regularización de obligaciones tributarias, aduaneras y de la seguridad social; (ii) la creación de un Régimen de Regularización de Activos (según este término se define más abajo); (iii) la creación de un régimen especial de ingreso del impuesto sobre los bienes personales que permite pagar los períodos fiscales 2023 a 2027 en un solo pago en 2024, que otorga a su vez la estabilidad de la alícuota del 0,25% hasta 2038; (iv) la modificación del impuesto a los bienes personales, actualizando las escalas y unificando las alícuotas para bienes situados en la Argentina y en el exterior y otorgando un beneficio de 0,5 puntos porcentuales de reducción a los contribuyentes que no hayan regularizado activos y hayan cumplido con sus obligaciones fiscales; (v) la eliminación del Impuesto a la Transferencia de Inmuebles de Personas Físicas y Sucesiones Indivisas; (vi) la modificación del impuesto a las ganancias, al reincorporar las ganancias provenientes de jubilaciones y pensiones y empleo en relación de dependencia a las ganancias gravadas de cuarta categoría; y (vii) la modificación del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, actualiza las escalas y fija la forma de actualización por inflación automática; y (viii) la incorporación de una excepción a la regalía máxima a aplicar bajo la ley de inversiones mineras.

Régimen de Regularización de Activos (Blanqueo de Capitales).

Mediante la Resolución General N° 5528/2024, la AFIP reglamentó el procedimiento para adherir al régimen de regularización de activos contemplado en la Ley de Medidas Fiscales Paliativas y Relevantes (el “**Régimen de Regularización de Activos**”). Por su parte, tanto la CNV como el BCRA emitieron la normativa complementaria correspondiente a los fines de reglamentar el Régimen de Regularización de Activos en sus respectivas áreas de competencia.

El Régimen de Regularización de Activos establece que las personas físicas, sucesiones indivisas y sujetos incluidos en el Artículo 53 de la Ley del Impuesto a las Ganancias (“**LIG**”), que sean residentes fiscales, así como aquellas personas humanas que hubieran sido residentes fiscales argentinos antes del 31 de diciembre de 2023 y que, a esa fecha, hubieran perdido tal condición, podrán adherirse a este régimen hasta el 30 de abril de 2025 (con la posibilidad de que el Poder Ejecutivo Nacional lo extienda hasta el 31 de julio de 2025). Los bienes cubiertos por este régimen pueden ser bienes ubicados tanto en la Argentina como en el extranjero y que sean de su propiedad o se encontraran en su posesión o custodia al 31 de diciembre de 2023. Los sujetos que se adhieran al Régimen de Regularización de Activos deberán pagar un impuesto especial en Dólares Estadounidenses, cuya tasa aplicable sobre los bienes exteriorizados será del 0% cuando su valor a exteriorizar sea inferior a US\$100.000. Una vez superado el monto señalado, se aplicará una tasa impositiva progresiva del 5%, 10% y 15%, dependiendo del momento en que se haga efectiva la adhesión al plan. Los sujetos que adhieran al Régimen de Regularización de Activos estarán exentos de pagar este impuesto especial si los fondos sujetos a este régimen permanecen depositados en la cuenta correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2025. Durante el período en que los fondos estén depositados en la cuenta especial de regularización de activos, podrán invertirse exclusivamente en los instrumentos financieros permitidos por las normativas aplicables. Los ingresos provenientes de la venta de valores regularizados se tratarán de manera similar si se transfieren a una cuenta especial. Asimismo, quienes se adhieran al Régimen de Regularización de Activos quedarán exentos de cualquier acción civil y de las infracciones fiscales, cambiarias, aduaneras y administrativas que pudieran corresponder por el incumplimiento de las obligaciones relacionadas o derivadas de los bienes, créditos y tenencias declarados bajo este régimen.

Para consultar información adicional relativa a controles de cambio y tributaria véanse los títulos “*Controles de cambios*” y “*Carga Tributaria*” de la sección “*Información Adicional*” del Prospecto.

Certificado MIPYME

Sin perjuicio de encontrarse bajo el régimen de oferta pública general, la Emisora cuenta con un certificado MIPYME vigente, cuyo vencimiento opera el 30 de abril de 2025.

Documentación disponible

El presente Suplemento se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio de la Emisora ubicado en la Tucumán 1 Piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en los domicilios de los Organizadores sito en Av. Corrientes 1174, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Av. Del Libertador 498, Piso 4, Sector Norte, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, y Av. Corrientes 316, Piso 1 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Podrá asimismo consultarse el Suplemento en BYMA, MAE o en la AIF.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de octubre de 2024.



Javier A. Basso
Director Titular

EMISORA
Petrolera Aconcagua Energía S.A.
Tucumán 1, Piso 15°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
pcalderone@aconcaguaenergia.com

ORGANIZADORES Y AGENTES COLOCADORES

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Juan.roldan@bancogalicia.com.ar

Puente Hnos S.A.
Av. Del Libertador 498, Piso 4, Sector
Norte, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
dcm@puentenet.com

**Banco de Servicios y Transacciones
S.A.**
Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, piso 4°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
mesa@bst.com.ar

Banco Santander Argentina S.A.
Av. Juan de Garay 151
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
institucional_sales@santander.com.ar

Balanz Capital Valores S.A.U.
Av. Corrientes 316, Piso 1
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
consultas@balanz.com

AGENTES COLOCADORES

Banco Mariva S.A.
Sarmiento 500
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
contactoweb@mariva.com.ar

Consultatio Investments S.A.
Av. Ortíz de Ocampo 3302, Módulo 4, Piso 3,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
mdeluca@consultatioinvestments.com

Invertironline S.A.U.
Humboldt 1550, Piso 2, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires
mdonzelli@invertironline.com

Banco Supervielle S.A.
Reconquista 330
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
mercadodecapitales@supervielle.com.ar

Latin Securities S.A.
Arenales 707
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
agustin.vilaseca@latinsecurities.ar

Allaria S.A.
25 de Mayo 359, Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
emisionesprimarias@allaria.com.ar

Banco de la Provincia de Buenos Aires
San Martín 108, Piso 15
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
bancadeinversion@bpba.com.ar

TPCG Valores S.A.U.
Av. Ortíz de Ocampo 3302, Modulo IV, Piso
3, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
DCM@tpcgco.com

**BACS Banco de Crédito y Securitización
S.A.**
Tucumán 1, Piso 19° "A"
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
jcandia@bacs.com.ar

Invertir en Bolsa S.A.
Av. Del Libertador 498, Piso 10°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

SBS Trading S.A.
Av. E. Madero 900, piso 19°,
Torre Catalinas Plaza
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
sbs.trading.desk@gruposbs.com

Cocos Capital S.A.
Av. Del Libertador 602, Piso 3, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
atencion@cocos.capital

Neix S.A.
Uruguay 6851, Piso 5, San Fernando,
Provincia de Buenos Aires
info@neix.com.ar

Facimex Valores S.A.
Olga Cossetini 831, Piso 1°,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
emisiones@facimex.com.ar

ASESOR LEGAL DE LA EMISORA
Tavarone, Rovelli, Salim & Miani
Tte. Gral. Juan D. Perón 537, Piso 5°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
info@tavarone.com

ASESOR LEGAL DE LOS AGENTES COLOCADORES
Pérez Alati, Grondona, Benites & Arnsten
Suipacha 1111, Piso 18°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
pagbam@pagbam.com



Javier A. Basso
Director Titular